

- - - **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO SIETE (07).**- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Dieciocho Horas con Treinta Minutos del día Diez de Noviembre de Dos Mil Seis, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR Y FIRMA DE LA MISMA.
3. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Y EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS (ISEA).
4. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DEL AYUNTAMIENTO.
5. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y GOBERNACIÓN MUNICIPAL (BANDO DE POLICÍA).
6. INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO.
7. ASUNTO RELATIVO A SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO (BAJA DE ACTIVOS).
8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE PROPONER LA INSTRUMENTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE COMISARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES.
9. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN.
10. ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE TURNACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.
11. PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RELATIVA A REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES DE REGLAMENTO MUNICIPAL.
12. ASUNTO RELATIVO A PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.
13. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Ing. Manuel Villegas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Dieciocho horas con Cincuenta y Cinco minutos, declaró instalada y abierta la sesión. -----

----- Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE; LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, SUSANA CORELLA PLATT, HORACIO MOLINA MOYA, GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTELUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, OFELIA CAMARENA NAVARRO, JORGE RODRÍGUEZ MACIEL, EMILIANA ZAVALA ESPINOZA, NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento, MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ. ----- Continuando con el **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y puso a consideración del Cuerpo Edificio la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria anterior en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. -----
----- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del pleno la dispensa de la lectura del Acta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: ----- **1.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria Número Seis de fecha Primero de Noviembre de Dos Mil Seis. ----- Acto Seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria Número Seis de fecha Primero de Noviembre de Dos Mil Seis, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: --
----- **2.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Veintiún votos presentes, el Acta de Sesión Extraordinaria Número Seis, de fecha Primero de Noviembre de Dos Mil Seis, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----
----- Contándose con una abstención del C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO. -----
----- Prosiguiendo con el **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a propuesta de suscripción de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guaymas y el Instituto Sonorense de Educación para los Adultos (ISEA), el Presidente Municipal manifestó: “Les informo que el proyecto que se les circulo por personal de la Secretaría del Ayuntamiento, es el que nos hizo llegar el ISEA, al cual se le va agregar el capitulo de declaraciones del Ayuntamiento de Guaymas, dicho convenio de colaboración tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y colaboración local en apoyo a la educación para los adultos en el Municipio de Guaymas. Por lo anterior, solicito a este Ayuntamiento se apruebe la suscripción del mismo y autorizar al suscrito, para que con el debido refrendo del Secretario del

Ayuntamiento firmen el convenio con ISEA.” -----
Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **3.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes la propuesta del Presidente Municipal en los siguientes términos:
- - - - **PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guaymas y el Instituto Sonorense de Educación para los Adultos en los términos que a continuación se transcriben: -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL PROGRAMA CERO REZAGO EDUCATIVO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO “EL ISEA” REPRESENTADO POR EL C. PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- DE ACUERDO CON LAS AFIRMACIONES REITERADAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2000-2006 EN EL SENTIDO DE QUE A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA LA EDUCACIÓN HA SIDO UN FACTOR DECISIVO DE SUPERACIÓN PERSONAL Y DE PROGRESO SOCIAL. EL PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO ES EL PROYECTO IDÓNEO PARA LOGRAR LA REALIZACIÓN PLENA DE LOS PRINCIPIOS Y MANDATOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN QUE INTRODUCE TRASCENDENTES INNOVACIONES.

II.- SIENDO UNA CONDICIÓN ESENCIAL PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y EQUIDAD CONTAR CON UNA POBLACIÓN ALFABETIZADA Y CON UN NIVEL DE ESCOLARIDAD QUE COMO MÍNIMO SEA EQUIVALENTE AL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EL MENCIONADO PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO LE OTORGA UNA ATENCIÓN ESPECIAL A LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS CON EL PROPÓSITO DE ABATIR SIGNIFICATIVAMENTE EL REZAGO EDUCATIVO, AMPLIAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

III.- PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, PREVISTO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EDUCATIVO, ES INDISPENSABLE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN PARTICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE COMO EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER ESTA MODALIDAD EDUCATIVA Y OFRECER A LA POBLACIÓN ADULTA UNA EDUCACIÓN PERMANENTE Y DE BUENA CALIDAD QUE RESPONDA A SUS ASPIRACIONES Y REQUERIMIENTOS TANTO INDIVIDUALES COMO SOCIALES.

IV.- EN FECHA DEL 06 DE JULIO DE 2004 SE LLEVO A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO DEL PROGRAMA “CERO REZAGO EDUCATIVO” QUE SE CELEBRO POR UNA PARTE CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO “EL INEA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. RAMÓN DE LA PEÑA MANRIQUE Y POR OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL ISEA” REPRESENTADO POR EL PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES.

V.- EL PROGRAMA “CERO REZAGO EDUCATIVO” CONSISTE EN LA PUESTA EN MARCHA DE UNA NUEVA ESTRATEGIA QUE PERMITA DISMINUIR LA TENDENCIA CRECIENTE DEL REZAGO EDUCATIVO, ENFOCADO PRINCIPALMENTE AL NIVEL DE SECUNDARIA, CON EL COMPROMISO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, A TRAVÉS DE LA MOVILIZACIÓN DE TODAS LAS FUERZAS SOCIALES EN APOYO DE LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE NO HAN CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA. LA MOVILIZACIÓN SOCIAL CONSISTE EN CONVOCAR A TODOS LOS ADULTOS MAYORES DE 15 AÑOS CON EDUCACIÓN BÁSICA TERMINADA PARA QUE APOYEN A UN ADULTO EN REZAGO, INCORPORANDO UN MECANISMO ADICIONAL QUE ES EL APOYO INTEGRADO POR AGENTES SOLIDARIOS QUE OPERAN SIN REMUNERACIÓN ECONÓMICA.

DECLARACIONES

1.- DE "EL ISEA"

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

1.2.- QUE EL PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, SEGÚN ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ING. EDUARDO BOURS CASTELO, CON FECHA 1° DE JULIO DE 2004 Y EN CONSECUENCIA ESTA FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL ISEA" Y COMPROMETERLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN.

1.3.- QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MAS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

1.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO SEGUNDO Y TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y POR CONSIGUIENTEMENTE, OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL INEA" PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTE EN "EL ISEA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

1.5.- QUE LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES II Y XIV DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

1.6.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA NAYARIT S/N ENTRE LAS CALLES PROFR. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTE GUERRERO, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

2.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO; ESTABLECIENDO QUE ES GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO.

2.2.- QUE ES UN CUERPO COLEGIADO QUE GOBIERNA Y ADMINISTRA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS; EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, PERSONALIDAD QUE LE FUE CONFERIDA MEDIANTE SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LAS ACTUALES AUTORIDADES MUNICIPALES, Y DEL BOLETÍN OFICIAL No. 14, SECCIÓN IV, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, EN LA PARTE CONDUCENTE A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS OFICIALES DE LAS ELECCIONES REALIZADAS EL 02 DE JULIO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA TAL DESIGNACIÓN; LA PERSONALIDAD DEL ACTUAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO Y PROTESTA QUE CONSTA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

2.3.- QUE CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y AUTORIZÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO SUSCRIBIERA EL PRESENTE ACTO.

2.4.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE, SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA SERDAN ENTRE CALLES 22 Y 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA. (PALACIO MUNICIPAL).

3.- DECLARAN LAS PARTES.

3.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y FACULTADES CON QUE SE SUSTENTAN.

3.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LOS VÍNCULOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN LOCAL EN APOYO A LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “EL AYUNTAMIENTO” REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES A:

- A)** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SEA QUIEN ENCABECE LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVE EL ISEA.
- B)** CONTEMPLAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO EN TODAS LAS ACCIONES COMUNITARIAS QUE DESARROLLEN LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO COMO DIF, OPORTUNIDADES, JÓVENES, MUJERES, SERVICIOS PÚBLICOS, SEDESOL, ETC.
- C)** FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA OPERAR PUNTOS DE ENCUENTRO DE ACUERDO A LA DEMANDA Y CAPACIDAD.
- D)** CANALIZAR A LA PLANTA DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIRECTA Y PARAMUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, QUE NO CUENTEN CON SU EDUCACIÓN BÁSICA PARA QUE LA INICIEN Y/O LA CONCLUYAN.
- E)** COADYUVAR EN LAS ACCIONES PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, CONTEMPLANDO RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- F)** ASIGNAR A LA PERSONA RESPONSABLE QUE ORGANICE Y PROMUEVA LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- POR SU PARTE “EL ISEA” SE COMPROMETE A:

- A)** DAR SEGUIMIENTO A LOS PUNTOS DE ENCUENTRO QUE SE ESTABLEZCAN.
- B)** INSTRUMENTAR LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA PARA AQUELLOS ADULTOS QUE TENGAN ANTECEDENTES ESCOLARES QUE SEAN ATENDIDOS EN LOS PUNTOS DE ENCUENTRO QUE PARTICIPAN EN ESTE PROYECTO.
- C)** DOTAR DE TODO EL MATERIAL DIDÁCTICO DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO NECESARIO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA.
- D)** ACREDITAR Y CERTIFICAR LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

CUARTA.- “EL ISEA” Y “EL AYUNTAMIENTO” EN CONJUNTO REALIZARÁN REUNIONES CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO.

QUINTA: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN LO HUBIERE DESIGNADO O COMISIONADO, POR TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE DE DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOCIAL AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES PERO LAS MISMAS ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS Y VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y PROYECTOS DE TRABAJO.

SEXTA: LAS DUDAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO Y LO PREVISTO Y NO PREVISTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

SÉPTIMA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO. PODRÁ PROPAGARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE SUFRAN MENOS CABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES QUE PARA SU CUMPLIMIENTO EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

OCTAVA: LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO, FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACIÓN Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA: QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD RATIFICANDO EL MISMO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL 2006.

POR EL AYUNTAMIENTO
LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL ISEA
PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES
DIRECTOR GENERAL

C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. HELIODORO WILSON ANTELO
COORDINADOR DE ZONA GUAYMAS

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal para que con el debido refrendo del Secretario del Ayuntamiento firmen el Convenio de Colaboración antes aprobado, lo anterior con fundamento en los Artículos 64, 65 y 89 Fracción VII de la Ley de Gobierno de Administración Municipal vigente. - - - - -

- - - Prosiguiendo con el **Punto Cuatro del Orden del Día**, Relativo a Dictamen de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, el Presidente Municipal otorgo el uso de la voz al C. Regidor SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, Presidente de la Comisión, quien en uso de la voz dio lectura al siguiente Dictamen: - - - - -

Guaymas, Sonora; a 06 de Noviembre de 2006.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

PRESENTE.-

Esta Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Guaymas, recibió de parte del C. Presidente Municipal, LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, solicitud relativa a que una vialidad de nuestra Ciudad lleve el nombre de FRAY IVO TONECK, ante tal solicitud y al estar en el supuesto que establece la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público de la Ciudad de Guaymas de Zaragoza, se convoco a Sesión de Comisión, llevándose a cabo la misma el día Seis de Noviembre de Dos Mil Seis, en ella sus integrantes después de deliberar y tomar en cuenta sus actos sobresalientes a favor de la Comunidad Guaymense, acordaron otorgar el nombre de FRAY IVO TONECK a la vialidad conocida como Calle 30, la cual inicia en Paseo Álvaro Obregón, en la Colonia Centro y concluye en la Avenida 18 de la Colonia Golondrinas de nuestra Ciudad.

Por lo anterior, la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Guaymas, en términos de los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas; 11, 17, 19, 20, 21 fracción I y IV, del Reglamento de Nomenclatura para la vía Pública y Bienes del Dominio Público de la Ciudad de Guaymas de Zaragoza, emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se propone a este H. Ayuntamiento de Guaymas, designe el nombre de FRAY IVO TONECK a la vialidad conocida como Calle 30, la cual inicia en Paseo Álvaro Obregón, en la Colonia Centro y concluye en la Avenida 18 de la Colonia Golondrinas de nuestra Ciudad; lo anterior, en términos del artículo 61, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 6 fracción IV del Reglamento de nomenclatura para la vía pública y bienes del dominio público de la Ciudad de Guaymas de Zaragoza.

SEGUNDO.- Con apoyo en el artículo 6to. Fracción IV del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público de la Ciudad de Guaymas de Zaragoza, se propone que en caso de aprobarse al designación del nombre propuesto, se ordene publicar la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal, e instruya al Titular de la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento, a dar los avisos respectivos a todas las Oficinas Federales y Estatales correspondientes; así mismo, comunicar a los medios de comunicación lo acordado.

Así lo acordaron por Unanimidad los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Guaymas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA
DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ
REGIDOR PRESIDENTE

C. SUSANA CORELLA PLATT
REGIDOR SECRETARIO

C. RAÚL VILLARREAL CORONADO
REGIDOR INTEGRANTE

C. RODOLFO LIZARRAGA
ARELLANO
REGIDOR INTEGRANTE

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
REGIDOR INTEGRANTE

C. HORACIO VÁSQUEZ DEL
MERCADO.
CRONISTA DE LA CIUDAD

C. FAUSTINO OLMOS DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
GUAYMENSE DE HISTORIA DEL
NOROESTE

ING. MARTIN EUGENIO LARIOS VELARDE
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA.

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente acuerdo: - - - - -

- - - **4.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos de los presentes, el Dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura Municipal del Ayuntamiento, en los siguientes términos: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento de Guaymas, designa el nombre de FRAY IVO TONECK a la vialidad conocida como Calle 30, la cual inicia en Paseo Álvaro Obregón, en la Colonia Centro y concluye en la Avenida 18 de la Colonia Golondrinas de nuestra Ciudad; lo anterior, en términos del artículo 61, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 6 fracción IV del Reglamento de nomenclatura para la vía pública y bienes del dominio público de la Ciudad de Guaymas de Zaragoza. - - - - -

- - - - **SEGUNDO.-** Con apoyo en el artículo 6to. Fracción IV del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público de la Ciudad de Guaymas de Zaragoza; se ordena publicar la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal, e instruir al Titular de la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento, a dar los avisos respectivos a todas las Oficinas Federales y Estatales correspondientes; así mismo, a informar a los medios de comunicación lo acordado. - - - - -

- - - Continuando con el **Punto Cinco del Orden del Día**, relativo a dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, el Presidente Municipal otorgo el uso de la voz a la C. Regidora CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, Presidente de la Comisión, quien en uso de la voz solicitó al Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad por el Ayuntamiento en Pleno. - - - - -

- - - Transcripción de Dictamen. - - - - -

Guaymas, Sonora; a 10 de Noviembre de 2006.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

Presente.-

El C. Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas, remitió mediante Oficio a esta Comisión, proyecto de reformas y adiciones al Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guaymas, Sonora, lo anterior en relación al Acuerdo emitido por el Cuerpo Edificio en Sesión Extraordinario No. 2 de fecha Seis de Octubre de Dos Mil Seis, mediante el cual se turna y mandata a esta Comisión para estudio y dictaminación del proyecto antes indicado.

Motivado en lo anterior, la Presidenta de la Comisión convocó a Sesión de la misma, y en ella se acordó emitir por conducto de la Presidente de la Comisión, Convocatoria Pública mediante la cual

se invite a la Ciudadanía en general a presentar propuestas de reformas y/o adiciones al Bando de Policía de nuestro Municipio, para así, dar cumplimiento al artículo 165 fracción tercera del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, que establece que para la aprobación y/o Reforma del Bando de Policía y Gobierno del Municipio, es necesario llevar a cabo consulta ciudadana por parte de esta Comisión. En fecha seis de los corrientes, se publicó la mencionada convocatoria en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, no recibiendo esta Comisión propuesta alguna por parte de la Ciudadanía. Por lo que esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, previo estudio y revisión del proyecto de reformas presenta al Pleno lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO A REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS.

I.- Las reformas al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1999, exigen en su Artículo Segundo Transitorio que los Estados deben adecuar sus Constituciones y Leyes a más tardar de un año a partir de la entrada en vigor.

Es la Fracción II del Artículo 115 Constitucional, el que disponía anteriormente que:

"..."

"...Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, **los Bandos de Policía y Buen Gobierno** y los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones."

El texto constitucional vigente, en su parte relativa dispone que:

"..."

"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, **los Bandos de Policía y Gobierno**; los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

En los términos expuestos, persiste la facultad para expedir el Bando de Policía, al que ahora el constituyente identifica como Bando de Policía y Gobierno, omitiendo la denominación Bando de Policía y **Buen** Gobierno.

La Constitución Política para el Estado de Sonora, en su Artículo 136, Fracción IV, recoge la disposición constitucional, sujetándola a la observancia de la Ley; la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Artículo 61, Fracción I, inciso B), contempla que corresponde al Ayuntamiento en el ámbito legislativo y reglamentario expedir el Bando de Policía y Gobierno; y aunque en nuestro Municipio es relativamente nuevo el Bando existente, consideramos adecuar su denominación al texto actual, lo que hace necesario reformar varios artículos del citado Reglamento Municipal.

Aunado a lo antes expuesto, existe la preocupación ciudadana que exige seguridad en su vida cotidiana, la cual se debe proporcionar dentro del marco legal, y mantener el orden social, las buenas costumbres, el respeto entre los ciudadanos, promover el respeto y el interés por la cultura, los valores individuales y colectivos, el desarrollo en nuestro medio ambiente, y el respeto a nuestras costumbres, tradición e historia.

Si bien es cierto que en el Bando se regulan faltas cometidas por personas, no menos cierto es que también se ofrece al ciudadano claridad en el actuar de la Autoridad, al tipificar debidamente las conductas por acción u omisión prohibidas.

En el contenido del Bando, se ha verificado que se respeten las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y demás ordenamientos expedidos por la Legislatura Local, respetando siempre las garantías individuales.

Si bien en el Bando de Policía, se sujeta a toda persona, también debemos señalar que obligaciones en reciprocidad corresponden a la Autoridad.

El objeto de la reglamentación, es implementar toda medida necesaria para regular la convivencia entre la ciudadanía, propiciar la administración y gobierno acorde a la necesidad de la población.

En el Bando de Policía, se establecen derechos y también se imponen obligaciones para la población, se delimita la competencia de la autoridad municipal, así como sus facultades y obligaciones.

Tomando en cuenta la necesidad de la adecuación genérica del Bando de Policía al orden vigente, aunque sea mínima la misma es imperativa; ante ello, en los términos expuestos, se propone que el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guaymas, atento a las disposiciones legales vigentes, **se denomine Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guaymas**.

Por lo anterior, se deberá eliminar de los artículos 1, 12, 13, 14, 42, 43, 54, 66 y demás que señalen la palabra “**buen**” respecto a la denominación de este Reglamento, así mismo, cuando se refiera a “falta de policía y **buen** gobierno”; además, de la denominación del **Capítulo IV** del propio Bando.

II.- En la actualidad en nuestro Municipio se han venido presentando conductas que sin constituir delito, atentan contra la integridad y los derechos de las personas, teniendo como consecuencia alteraciones al orden público, viéndose frenada la autoridad municipal, a través de la Policía Municipal y Jueces Calificadores, para sancionar dichos actos, ya que no son conductas prohibidas por el Bando de Policía, por lo que hoy, en busca de la preservación del orden y la tranquilidad pública, se presentan **diecinueve nuevas faltas de policía**, que prohíben la realización de diversas conductas por acción u omisión, que previas medidas preventivas, su comisión derivará en una acción sancionadora de la autoridad municipal, la cual deberá quedar debidamente establecida. Lo anterior tiene sustento en lo previsto por el artículo 183, segundo párrafo, de la Ley Estatal de Seguridad Pública que nos señala:

“Los Bandos de Policía y Gobierno deberán establecer, atendiendo a las circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales de cada municipio, las faltas al Bando de Policía y Gobierno, así como las sanciones previstas en esta ley”.

III.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, prevé una protección para los jornaleros, obreros y demás trabajadores asalariados, los cuales no podrán ser sancionados con más de un día un jornal o salario de un día. La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, en su artículo 191, fracción II, va más allá y protege también a los desempleados; ante tal medio legal, nuestro Bando de Policía en su artículo 19, establece dicha protección, pero no señala que dicho carácter o situación debe de ser debidamente probado, por ello y en busca de que tal garantía se aplique a los gobernados que verdaderamente están en los supuestos previstos por la Constitución y la Ley Estatal de Seguridad Pública, se presenta una

adición al artículo 19 del Bando para regular tal disposición e indicar que tal carácter deberá ser plenamente acreditado.

IV.- La Ley de Seguridad Pública, en su artículo 195 señala que si las faltas previstas en el Bando que ya estén establecidas en otra Ley, no se aplicará el Bando, siguiendo esa misma regla nuestro Bando en su artículo 28, establece que si las faltas especificadas en el Bando, que ya estén previstas en otros reglamentos municipales, se dejará de aplicar el bando; por lo anterior se presentan adiciones al artículo 28 del Bando con el fin de dar mayor competencia al Juez Calificador para sancionar en términos de otros reglamentos municipales, esto como ya se dijo derivado de que los actos u omisiones previstos como faltas en el Bando que se encuentren previstos en otro reglamento no es procedente la aplicación del Bando, por lo que es viable otorgar dicha facultad a tal autoridad calificadora para que en ejercicio de tal facultad pueda resolver lo conducente.

V.- Con el fin de hacer operativa la intervención de la policía municipal y dar una intervención controlada a otras corporaciones policiales, con respecto a la aplicación del Bando de Policía de nuestro Municipio, se establece la flagrancia administrativa en las faltas al Bando, adicionándose al artículo 49, supuestos previstos en el Código de Procedimientos Penales, que son de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 218 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

VI.- La Constitución Federal en su Artículo 21, establece que por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía se podrá sancionar con multa o arresto hasta por treinta y seis horas.

La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, en sus artículos 190 y 191, señala que los Bandos que expidan los Ayuntamientos establecerán las sanciones exactamente aplicables a cada una de las faltas, atendiendo a su naturaleza y gravedad; y dice que tales sanciones serán **amonestación**, la cual se define como la reconvención pública o privada que hace el juez calificador al infractor; **multa**: la cantidad de dinero que pagará el infractor al Ayuntamiento respectivo; **arresto**, privación de libertad por hasta por 36 horas.

La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su artículo 379, señala que las sanciones por infracciones a las normas contenidas en el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio, podrán consistir en: I. Amonestación con apercibimiento; II. Multa; III. Arresto hasta por 36 horas; IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y V. Las demás que señalen las leyes.

Como se observa ambas leyes no establecen la sanción de trabajo a favor de la comunidad, y dado que el Bando no es un Reglamento autónomo, ya que Reglamenta a la Ley de Seguridad Pública Estatal, no puede establecer una sanción directa no prevista en Ley, por lo que se establece el "TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD", como una sanción de carácter alternativa, que sólo procederá a solicitud del propio infractor del Bando, quedando facultado el Juez Calificador para determinar la viabilidad de la permuta de la sanción de arresto por trabajo a favor de la comunidad, estableciéndose que una hora de arresto equivale a una hora de trabajo a favor de la comunidad. Las condiciones para el cumplimiento de jornadas de trabajo a favor de la comunidad, las determinará el Juez Calificador al momento de resolver sobre la procedencia o no procedencia de la permuta de dicha sanción por el arresto aplicado.

Por lo que hace necesario adicionar la fracción IV, al artículo 15 del Bando de Policía que le de existencia legal al trabajo a favor de la comunidad; además establecer un segundo párrafo al artículo 16 para determinar el procedimiento para su aplicación.

VII.- En Guaymas, al igual que en otros Municipios existe la figura del Médico Legista y del Coordinador de Jueces Calificadores, pero no se cuenta con una definición precisa de cuales son sus atribuciones, facultades y obligaciones, por ello, se hace necesario especificar en los apartados respectivos las facultades y obligaciones de tales funcionarios, los requisitos de ingreso y su denominación más apropiada a nuestro Municipio.

VIII.- Con la finalidad de establecer un área técnica dependiente de la Contraloría Municipal, que se encargue de la investigación de los actos u omisiones de los integrantes de los Cuerpos Policiales Municipales, Jueces Calificadores, Médicos Legistas y Secretarios de Acuerdos, que este facultada para recibir denuncias, desahogar pruebas y demás diligencias necesarias para determinar si es viable remitir el caso a la Junta de Honor, Selección y Promoción o la Contraloría Municipal (Órgano de Control y Evaluación Gubernamental), según sea el caso, se propone la creación de la Dirección de Asuntos Internos, dependiente, como ya se indicó, de Contraloría Municipal.

PUNTOS DE REFORMA Y ADICIÓN, QUE SE PROPONEN:

PRIMERO.-

En atención a las disposiciones legales vigentes indicadas en la exposición de motivos, se solicita aprobar que el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guaymas, Sonora, se denomine: **“Bando de policía Gobierno para el Municipio de Guaymas, Sonora”**.

Por lo que se propone eliminar de los artículos **1, 12, 13, 14, 42, 43, 54, 66 y demás que señalen la palabra “buen”** respecto a la denominación del Bando de Policía y Buen Gobierno, así mismo, de la denominación: **“falta de policía y buen gobierno”**; además, de la denominación del Capitulo IV del propio Bando.

SEGUNDO.-

Adicionar al artículo 13 del Bando de Policía, las siguientes fracciones que establecen nuevas faltas de policía y gobierno.

ARTÍCULO 13.- . . .

I.- al XXV. (Igual).

XXV BIS 1.- Inhalar Thinner, Resistol, Pintura, o cualquier otra sustancia similar que altere la conducta, en lugares públicos.

XXV BIS 2.- Negarse a hacer el pago correspondiente por la adquisición o consumo de un producto.

XXV BIS 3.- Negarse a hacer el pago correspondiente por el servicio de transporte público o cualquier otro tipo de servicio que se le haya prestado.

XXV BIS 4.- Disparar armas de fuego sin motivo justificado dentro de los límites del Municipio. Tratándose de elementos de Corporaciones Policiales, además, de la aplicación de la sanción correspondiente, el Juez Calificador, dependiendo del caso, podrá ordenar que el arma sea turnada mediante parte informativo al Jefe o Titular de dicha Corporación Policial, o en su defecto al Jefe Inmediato del Elemento Policial.

XXV BIS 5.- Pernoctar en la vía pública a consecuencia de la ingesta de alcohol o consumo de drogas o cualquier otra sustancia que cause efectos similares.

XXV BIS 6.- Proferir palabras o asumir actitudes, así como hacer gestos o señales, en lugares públicos o privados, que molesten a las personas”.

XXV BIS 7.- Expresar en cualquier forma frases injuriosas o irrespetuosas en lugares públicos o privados, en contra los integrantes de la Policía Preventiva y Transito Municipal, Juzgado Calificador, o cualquier otro servidor público federal, estatal o municipal, que se encuentre en el ejercicio de sus obligaciones y/o funciones.

XXV BIS 8.- Al que conduzca un vehículo a motor y se evada o trate de evadir de la acción de cualquier corporación policial.

XXV BIS 9.- Introducirse a cualquier Institución Educativa sin autorización de la persona que deba de otorgarla, cuando el acceso al mismo este restringido.

XXV BIS 10.- Espiar el interior de los patios o casas habitacionales, faltando a la privacidad de las personas.

XXV BIS 11.- Hacer llamadas telefónicas con el ánimo de ofender o molestar a las personas.

XXV BIS 12.- Golpear excesivamente, lacerar, quemar, abandonar y provocar sufrimiento innecesario a los animales domésticos.

XXV BIS 13.- Utilizar radiocomunicación, luces, torretas, silbatos, sirenas, uniformes, claves o cualquier otro medio de los utilizados por la, Policía Preventiva, Transito Municipal, Policía Judicial del Estado, Policía Estatal de Seguridad Pública, Bomberos, Cruz Roja o cualquier otro servicio de emergencia, sin tener facultad para hacerlo

XXV BIS 14.- Obstaculizar cualquier desempeño de un servidor público federal, estatal o municipal que se encuentre en el ejercicio de sus obligaciones y/o funciones.

XXV BIS 15.- Negarse a cumplir una indicación justificada hecha por un policía, bombero o socorrista en el desempeño de sus funciones o labores.

XXV BIS 16.- Efectuar cualquier clase de excavaciones, establecer topes o colocar escombro, materiales u objetos que dificulten el libre tránsito sobre la vía pública o banquetas, sin el permiso de la autoridad municipal.

XXV BIS 17.- Arrojar en la vía pública, lugares públicos o predios baldíos cualquier tipo de basura en estado sólido o líquido, en cualquier cantidad o volumen.

XXV BIS 18.- Arrojar en la vía pública, lugares públicos o predios baldíos substancias o residuos peligrosos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o bioinfecciosas, provoquen o puedan provocar desequilibrio ecológico, contaminación ambiental o daño a la salud de la población.

XXV BIS 19.- Conducir un vehículo de propulsión a motor, mecánica, animal o humana, en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier otro tipo de drogas, o sustancias que afecten las facultades psicomotrices del conductor.

Las faltas previstas en las fracciones XXV BIS 1, XXV BIS 2, XXV BIS 3, XXV BIS 5, XXV BIS 6, XXV BIS 7, XXV BIS 9 a la XXV BIS 18, se sancionarán con multa de cinco a veinte salarios mínimos generales vigentes; las fracciones XXV BIS 4, XXV BIS 8 y XXV BIS 19, se sancionarán con multa de 25 a cien salarios mínimos generales vigentes.

TERCERO.- El actual artículo 19 del Bando de Policía, establece lo siguiente:

ARTICULO 19.- Si el infractor fuese jornalero, obrero, trabajador o desempleado, la multa no podrá exceder del importe de un jornal o salario de un día.

Se propone que el artículo en mención, quede redactado de la manera siguiente:

ARTICULO 19.- Si el infractor fuese jornalero, obrero, trabajador o desempleado, la multa no podrá exceder del importe de un jornal o salario de un día; **dicha condición deberá ser plenamente comprobada por el infractor.**

SE PROPONE ADICIONAR AL ARTICULO 20 UN SEGUNDO PÁRRAFO, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

ARTICULO 20.- Si la falta cometida no es grave, el Juez Calificador sólo amonestará al infractor en los términos del artículo 17 del presente Bando, dejando constancia de la medida para el caso de reincidencia. Si el infractor incurre en una nueva falta dentro del término de un año de la amonestación, la sanción aplicable será multa o arresto.

Se considera falta grave para los efectos de este Bando, que la falta cometida pueda ser sancionada con más de treinta salarios mínimos generales vigentes en el Municipio.

CUARTO.- En lo tocante al artículo 28 del bando de policía, se propone una adición en los términos siguientes:

Redacción actual:

ARTICULO 28.- Si las acciones u omisiones en que consisten las faltas, se hayan previstas y sancionadas en otras leyes y reglamentos, no se aplicará el presente Bando.

Redacción propuesta con adición:

ARTICULO 28.- Si las acciones u omisiones en que consisten las faltas, se hayan previstas y sancionadas en otras leyes y reglamentos, no se aplicará el presente Bando; **en caso de que estén previstas en algún otro ordenamiento municipal, prevalecerá la aplicación de éste último, sin que ello le reste competencia al Juez Calificador para la imposición de la sanción en los términos del ordenamiento correspondiente.**

QUINTO.- Se propone modificar y adicionar el segundo párrafo del artículo 49 del Bando de Policía, para quedar su redacción de la forma siguiente:

ARTICULO 49.- . . .

Para los efectos del presente Bando, se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en falta flagrante, cuando el integrante de la Policía Preventiva y Transito Municipal, Judicial del Estado, y Estatal de Seguridad Pública, sea testigo directo de la infracción. Se considera además que existe falta flagrante cuando concurren los supuestos señalados en el artículo 186 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, excepto su fracción III, artículo que es de aplicación supletoria en términos de los numerales 218 de la Ley y 54 de este Bando. En los casos de las Policías Judicial y Estatal de Seguridad Pública, se actuará con estricto apego al o los convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento y la Autoridad Estatal competente.

. . .

...

SEXTO.- ADICIONES ARTÍCULOS 15 Y 16, RESPECTO AL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 15.-...

I.-...

II.-...

III.-...

IV.- Trabajo a favor de la Comunidad.

ARTÍCULO 16.-...

El Juez Calificador no podrá imponer de manera directa la sanción de Trabajo a Favor de la Comunidad, ésta se aplicará sólo a petición expresa del infractor en los casos en que el Juez Calificador hubiere impuesto la sanción de arresto, siendo permutadas las horas de arresto por trabajo a favor de la comunidad. Una hora de arresto equivale a una hora de trabajo a favor de la comunidad.

Las condiciones para el cumplimiento de jornadas de trabajo a favor de la comunidad las determinará el juez calificador al momento de resolver sobre la procedencia de la permuta de dicha sanción por el arresto aplicado, debiendo considerar las condiciones físicas y socioeconómicas del infractor, edad, sexo, estado de salud, nivel de instrucción, lugar de residencia.

En caso de incumplimiento a las condiciones fijadas por el Juez Calificador para las Jornadas de Trabajo a favor de la Comunidad, éste apercibirá por una sola ocasión al infractor para que cumpla con las condiciones fijadas por él; en caso de incumplimiento girará oficio al Jefe de la Policía preventiva a efecto de que proceda a hacer efectivas el número de horas de arresto que hayan quedado sin cumplir derivadas de la permuta solicitada.

SÉPTIMO.- SE ADICIONE AL ARTÍCULO 44, Y ARTÍCULOS 44 BIS A al 44 BIS G, Y 48 BIS A Y 48 BIS B, AL BANDO DE POLICÍA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 44.- . . .

En cada Juzgado Calificador habrá un Médico Legista, quienes deben reunir los siguientes requisitos para ocupar dicho encargo:

- I. Ser Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener Título de Licenciado en Medicina, Registrado ante la Secretaria de Salud del Estado y cédula profesional.
- III. Tener 25 años cumplidos y no exceder de 55 años.
- IV. No haber sido Condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad mayor de un año, cuya sentencia haya causado ejecutoria; ni estar procesado o haber sido sancionado en base al artículo 68 fracciones III, IV, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, en relación con el Ejercicio de la Medicina.
- V. Acreditar la vecindad efectiva de dos años o más dentro del Municipio.
- VI. Haber sido elegido por la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno o Coordinación de Juzgados Calificadores.

ARTÍCULO 44 BIS A.- El cargo de Medico Legista será de Confianza y podrá ser sometido a examen de antidoping, ordenado por el Director de Asuntos de Gobierno, en el entendido de que a quien le resultara positivo será destituido de su cargo.

ARTÍCULO 44 BIS C.- Los Médicos Legistas como personal administrativo adscrito al juzgado calificador, serán los encargados de llevar a cabo la certificación de los detenidos y demás personas que ordene el juez Calificador, sobre el estado mental, lesiones y abuso de alcohol o drogas.

ARTICULO 44 BIS D.- Facultades y Obligaciones de los Médicos Legistas:

- I. Elaborar un diagnostico y emitir un certificado medico de las personas que indique el Juez Calificador, en los siguientes casos:
 - a) Por faltas a este Bando de Policía y Gobierno.
 - b) Por participar en hechos de transito, de los cuales puedan derivarse presuntas responsabilidades de índole penal y/o administrativa.
 - c) A los presuntos responsables de hechos delictivos, así como a los ofendidos o victimas de delito, sean del orden común o federal.
 - d) A las personas que por disposición de las autoridades migratorias, tengan que ser internadas en forma provisional en los separos de las comandancias de policía, cuando estas sean habilitadas como estación migratoria por la autoridad competente.
 - e) A quienes que por disposición de autoridad judicial federal o estatal, o autoridad administrativa federal o estatal, u otras autoridades legalmente competentes, tengan que cumplir arrestos u otras sanciones a que se hayan hecho acreedoras y que ameriten privación legal de libertad en los separos de las comandancias de policía preventiva y transito municipal.
 - f) A quienes que en cumplimiento de órdenes de aprehensión o presentación sean detenidas por Elementos de la Policía Municipal.
 - g) Todos aquellos casos que a criterio del Juez Calificador se amerite una Certificación Medica.
- II. No será necesaria la orden del Juez Calificador para certificar clínicamente en los siguientes casos:
 - a) Tratándose de los operativos en los cuales el médico legista se halle en la vía pública acompañando a la Policía Municipal, a menos que se encuentre un Juez Calificador en dicho operativo;
 - b) Tampoco será necesaria dicha orden cuando se trate de certificar a elementos de Seguridad Pública Municipal o integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, en horas de trabajo, por presuntamente presentar aliento alcohólico, estado de embriaguez u bajo efectos de algún otra droga, pero será necesaria una solicitud por escrito del jefe inmediato del personal a certificador.
- III. Elaborar un diagnostico y emitir un certificado medico de las personas que pretendan obtener una licencia para conducir un vehículo a motor.
- IV. Realizar los diagnósticos a que se hace referencia, en las dos fracciones anteriores, con todo apego a la legalidad, honestidad, equidad, eficiencia, y alto sentido humano.
- V. Invariablemente el Médico deberá portar su bata blanca y su gafete.
- VI. Deberá cumplir todas las órdenes que provengan del coordinador de Juzgados Calificadores que se emitan dentro del ejercicio de sus funciones.
- VII. Informar por escrito de toda irregularidad en la función de la Dirección de Seguridad Pública y del propio Juzgado Calificador.

ARTÍCULO 44 BIS E.- El certificado médico deberá contener:

- I. Deberá elaborarse en papel membreteado, que contenga el escudo nacional y el escudo del Municipio.
- II. Todo el contenido de este se hará bajo protesta de decir verdad.
- III. La fecha y hora de su elaboración.
- IV. Deberá contener el nombre completo del médico legista, el número de su cédula profesional y registro ante la S.S.A., y debidamente firmado.

- V. Nombre completo de la persona a certificar, edad, sexo, ocupación, conducta, y demás datos que a criterio del médico sean necesarios para emitir su diagnóstico. Cuando la persona a certificar se niegue a proporcionar su nombre se asentará su vestimenta o datos físicos que permitan rápidamente identificarlo.
- VI. En él se establecerán las condiciones físicas y mentales que guarde en ese momento la persona a certificar; en forma específica indicará si esta bajo el influjo del alcohol (estado de embriaguez), droga enervante, psicotrópica, solventes (thinner, resistol, pintura, etc) o cualquier otra sustancia que altere la conducta de forma similar; así mismo, indicará si la persona presenta algún tipo de lesión, reciente o antigua, y por obligación indicará si las lesiones que se presenten tardan más o menos de quince días en sanar.
- VII. Deberá indicarse las medidas de atención que la persona certificada requiera, y de ser posible, establecer un rango de tiempo probable de recuperación de las personas que sean diagnosticadas en estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna otra droga.

ARTÍCULO 44 BIS F.- Los Médicos Legistas dependerán de la Secretaría del Ayuntamiento, siendo superior inmediato de estos el Juez Calificador-Coordenador de Juzgados Calificadores.

ARTÍCULO 44 BIS G.- Los Médicos Legistas y el Juez Calificador-Coordenador de Juzgados Calificadores serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 48 BIS A.- Corresponde al Juez Calificador-Coordenador de Juzgados Calificadores, lo siguiente:

- I. Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones asignadas a los jueces calificadores por la Ley, Ley de Transito Estatal, Bando de Policía y Gobierno y demás normatividad aplicable.
- II. Emitir los lineamientos técnicos y jurídicos a los que deberán sujetarse los juzgados Calificadores.
- III. Recibir los documentos que les sean turnados por los jueces calificadores y médicos legistas, así como resolverlos en caso de tener competencia.
- IV. Llevar el registro de infracciones a fin de proporcionar a los juzgados los antecedentes de aquellos, para efectos de la individualización de sanciones.
- V. Presentar un informe mensual, detallado, sobre todo tipo de casos que hubieran sido llevados ante los jueces calificadores.
- VI. Autorizar los libros que deban llevar los jueces y vigilar que las anotaciones se hagan debida y oportunamente.
- VII. Organizar la debida instalación de los juzgados, y gestionar la adaptación de locales, mobiliario, máquinas, libros, papelería y demás, a fin de que dichos juzgados tengan un buen funcionamiento.
- VIII. Verificar que las instalaciones de los juzgados estén en buen estado para atender a los ciudadanos.
- IX. Coordinar y propiciar la relación de los jueces con las diferentes dependencias y organismos de la administración pública, a fin de lograr su cooperación para efficientar el trabajo.
- X. Supervisar el buen desempeño de los integrantes del Juzgado Calificador y del personal comisionado a los mismos.
- XI. Informar a la Dirección de Asuntos de Gobierno sobre cualquier tipo de irregularidades o anomalías detectadas.
- XII. Proporcionar la capacitación a Comisarios Municipales a fin de que realicen su trabajo de Jueces Calificadores, como esta establecido en los artículos 61, fracción V, inciso A), y 101, fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- XIII. Presentar un informe mensual y anual por volumen e incidencia de las certificaciones médicas.
- XIV. Verificar que las instalaciones de las áreas medicas estén en buen estado para atender a las personas.

- XV. Llevar el Registro de certificaciones médicas.
- XVI. Supervisar el desempeño de los médicos legistas.
- XVII. Propiciar la capacitación constante a Jueces Calificadores, Médicos Legistas y Secretarios de Acuerdos.
- XVIII. Dispondrá de la facultad para hacer los cambios en los horarios y turnos de los Jueces Calificadores, Médicos Legistas y Secretarios de Acuerdos, así como la rotación de los mismos de un Juzgado Calificador a otro, ello por así convenir a las necesidades del servicio.
- XIX. Levantar las actas administrativas de inasistencia o retardos y ponerlos del conocimiento de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor.
- XX. Llevar un expediente personal de cada integrante del Juzgado Calificador.
- XXI. Promover ante la Secretaria los estímulos para el personal a su cargo.
- XXII. Las demás que le encomiende este Bando, el Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento o Director de Asuntos de Gobierno.

ARTÍCULO 48 BIS B.- Para ocupar el cargo de Juez Calificador-Coordenador de Juzgados Calificadores, se debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 204 de la Ley, con excepción de la fracción IV.

OCTAVO.- Se propone adicionar al Bando de Policía, los Capítulos X, XI, XII, y XIII, que corresponderían del artículo 68 al 99, en los términos siguientes:

CAPÍTULO X:

DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 68.- La Dirección de Asuntos Internos, dependiente de la Contraloría Municipal como Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, recibirá todo tipo de quejas contra el mal desempeño de los integrantes de la Policía Preventiva y Transito Municipal, Jueces Calificadores, Secretarios de Acuerdos de Juzgado Calificador y Médicos Legistas.

ARTÍCULO 69.- La Dirección de Asuntos Internos tendrá facultades para actuar en el Municipio de Guaymas, conforme a las atribuciones y obligaciones marcadas en el presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 70.- La Dirección de Asuntos Internos, estará conformada por un Director, el número de auditores que le permita el Presupuesto de Egresos respectivo, quienes serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 71.- Para ser Director de Asuntos Internos, son necesarios los siguientes requisitos:

- I. Ser Ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- II. Tener como mínimo 25 años cumplidos.
- III. No tener antecedentes penales por delitos intencionales.
- IV. Tener aprobada como mínimo la educación media superior.
- V. Tener un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 72.- Para ser auditor de la Dirección de Asuntos Internos, se requiere reunir los mismos requisitos que señala el artículo anterior.

ARTÍCULO 73.- El Director y los Auditores, que integren la Dirección de Asuntos Internos son personal de confianza; estos cualquier momento podrán ser sometidos a un examen antidoping, en el entendido de que, en caso de dar positivo el examen serán destituidos inmediatamente.

CAPÍTULO XI: DE LA FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 74.- La Dirección de Asuntos Internos tiene como función principal, el vigilar el buen desempeño de los miembros de la corporación policíaca, los jueces calificadores, secretarios de acuerdos, los médicos legistas y el Coordinador de Juzgados Calificadores, con la finalidad única de lograr la dignificación y profesionalización de las diversas áreas de seguridad pública del Ayuntamiento de Guaymas. Se entenderá por buen desempeño, toda acción éticamente realizada por el elemento de policía preventiva y tránsito municipal, el juez calificador, secretario de acuerdos o médico legista, acorde a sus facultades y derecho, con absoluto respeto a los derechos humanos, y siempre salvaguardando el interés de la comunidad.

ARTÍCULO 75.- El Director y los Auditores procederán observando, atendiendo y dándole seguimiento a lo siguiente:

- A).- A las denuncias que se reciban de la población guaymense, en contra de los integrantes de la policía preventiva y tránsito municipal, Médicos Legistas, Jueces Calificadores, Secretarios de Acuerdos. Las denuncias referidas deberán firmarse por la persona afectada o su representante. En caso de menores o incapacitados mentales se hará por conducto de su representante legal.
- B).- A las irregularidades que se observen, por parte de los auditores, cuando los integrantes de la corporación policial municipal, los jueces calificadores, secretarios de acuerdos, Coordinador de Juzgados Calificadores, o los médicos legistas estén en servicio. Dichas irregularidades pueden consistir en:
- 1.- El no utilizar las medidas de prevención necesarias en su desempeño.
 - 2.- El no encender las torretas cuando soliciten a un vehículo que se estacione, ya sea por infringir disposiciones de este Bando, o de la Ley de Tránsito.
 - 3.- El aceptar o solicitar dádivas o dinero para dejar libre a cualquier persona que por sus acciones u omisiones amerite ser detenido.
 - 4.- El faltar el respeto a los ciudadanos, abusando de su autoridad.
 - 5.- No cumplir con lo establecido en la Constitución General de la República, Constitución del Estado de Sonora, Ley Estatal de Seguridad Pública, Ley de Tránsito para el Estado de Sonora y el Bando de Policía y Gobierno, ordenes o circulares de carácter obligatorias para el personal policial, emitidas por el Jefe o Subjefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
 - 6.- En el caso de los médicos, el no cumplir con sus funciones, o bien, aceptar o solicitar dádivas para cambiar el sentido de su diagnóstico o dictamen.
 - 7.- En caso del Juez Calificador, el no actuar conforme a lo establecido en Ley, éste Bando y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 76.- Corresponderá a la Dirección de Asuntos Internos, recomendar al Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, las sanciones correspondientes a las que se refiere el artículo 159 de la Ley. Este, a su vez, y según sea el caso, turnará el expediente a la Junta de Honor, Selección y Promoción, o bien aplicará la sanción correspondiente. También podrá recomendar ante la Junta, el buen desempeño de los integrantes de policía y tránsito, a fin de que se les reconozca y se les promueva, lo anterior, tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos correspondiente.

El procedimiento para la recomendación del buen desempeño será sobre la base de las mismas recomendaciones que haga la ciudadanía, o tomando en cuenta el reporte de las tarjetas informativas, y todos aquellos elementos que indiquen que el policía municipal está cumpliendo cabalmente con sus obligaciones.

Para el caso de jueces, secretarios de acuerdos y médicos, las recomendaciones se harán, directamente ante la Contraloría Municipal, vista al Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 77.- Los auditores de esta Dirección elaborarán una tarjeta informativa en la que se señalará la irregularidad observada o la queja del ciudadano concerniente a la actuación del

personal policial municipal, del personal que integra el juzgado calificador; dicha tarjeta deberá tener los siguientes datos:

- I. Fecha.
- II. Lugar donde se observó el desempeño del policía, juez, secretario o médico.
- III. La irregularidad o buena actuación en la que incurrió el integrante de la policía municipal.
- IV. Nombre de los que participaron en los hechos.
- V. En el caso de policías, número de unidad que abordaban.
- VI. Nombre y firma de los auditores.
- VII. Datos generales, domicilio del quejoso y clave de su identificación.

ARTÍCULO 78.- Para hacer más completa su investigación, el titular de la Dirección de Asuntos Internos podrá citar a los elementos de policía, médicos, jueces y secretarios de acuerdos que tengan relación directa o indirecta con los hechos ocurridos; todos los citados deberán acudir a dicho llamado a la hora y lugar señalado; de no acudir al segundo citatorio sin previa justificación, se girará oficio al Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, al Coordinador de Juzgados Calificadores, para que ordenen en su caso, al elemento policial, juez calificador, secretario de acuerdos o médico legista respectivamente, para que se presente en fecha y hora que indique la Dirección de Asuntos Internos; si aún con lo anterior, el citado o citados no se presentan se tendrán por confesos a el o los indiciados respecto de los hechos materia de la denuncia interpuesta por el ciudadano. Lo anterior con independencia de lo que resulte por el desacato a la orden de su superior.

ARTÍCULO 79.- La Dirección de Asuntos Internos, podrá solicitar a los quejosos, al policía, al juez, secretario de acuerdos o médico, todo tipo de documentos necesarios para esclarecer y resolver las denuncias y las irregularidades investigadas.

ARTÍCULO 80.- La Dirección de Asuntos Internos podrá solicitar a la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, o a cualquier otra Dependencia, los expedientes de los elementos de seguridad pública municipal, informes, bitácoras, partes, etc., es decir, toda aquella información que ayude a normar un criterio sobre el integrante de la policía municipal, juez calificador, secretario de acuerdos o médico legista, o aquella información que esté relacionada con los hechos de la denuncia presentada, a fin de que la recomendación esté mejor fundamentada.

ARTÍCULO 81.- Los integrantes de la Dirección de Asuntos internos deberán portar, como auditores, su gafete de identificación que acredite su personalidad. Dichos auditores podrán aportar todo tipo de pruebas encontradas en el lugar de los hechos, ya sea por medio de fotografías, videos, testimonios, audiograbaciones y todo elemento que sirva de prueba para esclarecer los hechos.

ARTÍCULO 82.- El Director y los Auditores, tienen estrictamente prohibido:

- a) Interferir en el servicio de los integrantes de policía, jueces calificadores, secretarios de acuerdos o médicos legistas.
- b) Dirigirse a alguno de éstos, para amenazarlo, prevenirlo o extorsionarlo.

Será causa de responsabilidad administrativa el hecho de que un servidor público adscrito a la Dirección de Asuntos Internos, interfiera, amenace, extorsione o negocie con algún integrante de la corporación policíaca municipal, médico, secretario o juez.

ARTÍCULO 83.- La Dirección de Asuntos Internos, informará mensualmente acerca de sus funciones a Contraloría Municipal y por su conducto al Presidente Municipal, a la Comisión de Seguridad Pública y al Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 84.- De cada asunto se elaborará declaración individual por cada involucrado en los hechos.

ARTÍCULO 85.- Una vez cerrada y firmada la declaración de cada persona, se les entregará copia legible de la misma al quejoso y al servidor involucrado.

ARTÍCULO 86.- En el momento de la audiencia se deberá guardar el debido respeto a quien tenga el uso de la voz. El que altere el orden en el desarrollo de la misma, será retirado de la audiencia con los perjuicios que esto le ocasione.

ARTÍCULO 87.- A la audiencia y elaboración del acta administrativa, sólo podrán comparecer las personas que hayan sido citadas o sus representantes; si se presentare una apersona ajena a dicha celebración, se le pedirá que abandone el lugar y, de no proceder así, se tomarán las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 88.- Una vez terminado el proceso de investigación y de audiencia, se procederá a realizar una recomendación, acompañada con el expediente del caso.

ARTÍCULO 89.- Las recomendaciones podrán consistir en:

- a) La sugerencia de la aplicación de las sanciones que están contempladas en la Ley Estatal de Seguridad Pública.
- b) La sugerencia de la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Bando.
- c) Determinar la no procedencia de la queja.
- d) La promoción o reconocimiento para la autoridad involucrada.

ARTÍCULO 90.- Toda recomendación será de manera individual.

ARTÍCULO 91.- En la Dirección de Asuntos Internos se atenderán quejas ciudadanas de carácter administrativo, es decir, quejas sobre el desempeño de policías, jueces o médicos legistas.

ARTÍCULO 92.- En caso de que el objeto de la queja presentada por un ciudadano reúna los elementos constitutivos de algún posible delito, se orientará al ciudadano para que acuda al ministerio público competente.

CAPÍTULO XII: LAS AUDIENCIAS ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 93.- Una vez terminado el informe sobre la denuncia presentada por alguna persona, o sobre el reporte de la tarjeta del auditor, se procederá a lo siguiente:

- a) Se citará mediante oficio a las partes en conflicto; en tal oficio se establecerá hora y lugar de la comparecencia.
- b) Se asentará en acta el día y hora de inicio y los pormenores de esa reunión; a dicha reunión sólo serán citados el quejoso y el policía, juez, secretario de acuerdos o médico involucrados.
- c) Se deberá propiciar que las personas expresen su versión de los hechos con toda libertad y confianza.
- d) En su trato con los ciudadanos, los policías deberán conducirse con respeto, discreción, cordialidad e imparcialidad.
- e) No se permitirá que alguna de las partes en conflicto, insulte, agreda o lastime la dignidad de alguna persona durante su intervención.
- f) El Director, y/o el auditor, realizará las preguntas que crea convenientes a las partes, haciéndoles saber, primero, el motivo de su presencia.
- g) En primer término, se le concederá el uso de la voz al quejoso para que manifieste lo que considere necesario e incluso para ampliar su denuncia.

- h) En segundo término, se le concederá el uso de la voz al policía, juez, secretario o médico involucrado, a fin de que libremente manifieste su versión de los hechos en cuestión.
- i) Se concederá, en caso de ser necesario, el uso de la voz a los auditores que presenciaron los hechos, a fin de asentar su versión en el acta.
- j) El director firmará y cerrará el acta administrativa.
- k) Se solicitará la firma de los participantes en dicha audiencia, y quedará asentado en el acta si alguien se negare a firmar.

ARTÍCULO 94.- Una vez terminado dicho procedimiento y en un término no mayor de 15 días hábiles, la Dirección de Asuntos Internos enviará su recomendación a la Junta de Honor, Selección y Promoción o a la Contraloría Municipal, según corresponda.

ARTÍCULO 95.- Los policías que sean citados para alguna audiencia, deberán asistir desarmados. Sobre dicha obligación se les hará saber en el citatorio.

ARTÍCULO 96.- Los citatorios deberán ser entregados cuando menos 24 horas antes de la audiencia. Tales citatorios deben ser recibidos personalmente por los involucrados.

ARTÍCULO 97.- La Dirección de Asuntos Internos sólo tendrá la facultad de recomendar, pero no de aplicar sanción alguna a los jueces, secretarios, médicos o policías involucrados.

ARTÍCULO 98.- La Dirección de Asuntos Internos podrá solicitar por escrito a la Junta de Honor, Selección y Promoción, copia de la resolución tomada por esta Junta, en caso de que algún ciudadano quiera saber la situación del policía municipal denunciado.

CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 99.- La información obtenida por esta Dirección será manejada por los principios de confidencialidad y reserva, es decir: °

- a) No se proporcionará información que ponga en peligro la seguridad de algún ciudadano, policía, médico, juez o auditor que haya levantado la queja.
- b) No se proporcionará información que atente contra el honor y dignidad de las personas involucradas.
- c) Únicamente se podrán ventilar ante la Opinión Pública, datos de carácter general, es decir, estadísticas.
- d) Cuando la información considerada como confidencial sea revelada a la opinión pública, se denunciará penalmente al responsable.

SE PROPONE INCLUIR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- La sanción de Trabajo a Favor de la Comunidad, se podrá aplicar treinta días naturales después de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, inciso B), 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículo 186 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, en relación con los artículos 164 y 165 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal emite el siguiente;

DICTAMEN

PRIMER PUNTO DE DICTAMEN.- Se recomienda la reforma de los artículos 1, 12, 13, 14, 42, 43, 54, 66, y demás que señalen la palabra “buen” respecto a la denominación del Bando de Policía y Buen Gobierno; así mismo, de la denominación “falta de policía y buen gobierno”, además, de la denominación del Capítulo IV del propio Bando, de los cuales se propone eliminar la palabra “buen”.

Así mismo, se recomienda la reforma y adición de los artículos siguientes: 13 Bis 1, 13 Bis 2, 13 Bis 3, 13 Bis 4, 13 Bis 5, 13 Bis 6, 13 Bis 7, 13 Bis 8, 13 Bis 9, 13 Bis 10, 13 Bis 11, 13 Bis 12, 13 Bis 13, 13 Bis 14, 13 Bis 15, 13 Bis 16, 13 Bis 17, 13 Bis 18, 13 Bis 19, 15, 16, 19, 20, 28, 44, 44 BIS A, 44 BIS B, 44 BIS C, 44 BIS D, 44 BIS E, 44 BIS F, 44 BIS G, 48 BIS A, 48 BIS B, 49, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, incluyendo dos artículos transitorios, del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guaymas. Todos en los precisos términos explicados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO PUNTO DE DICTAMEN.- Se recomienda que una vez discutido el presente dictamen que contiene la reforma y adición de diversos artículos del Bando de Policía y Gobierno, se vote en lo general y en lo particular.

TERCER PUNTO DE DICTAMEN.- En su caso se autorice al Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario ordene la publicación del presente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, ello con apoyo en lo dispuesto por el artículo 64 y 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con el artículo 187 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA
REGIDOR PRESIDENTE

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI
REGIDOR SECRETARIO

C. SUSANA CORELLA PLATT
REGIDOR INTEGRANTE

C. JORGE RODRÍGUEZ MACIEL
REGIDOR INTEGRANTE

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
REGIDOR INTEGRANTE

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **5.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veintiún votos de los presentes, el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba la reforma de los artículos 1, 12, 13, 14, 42, 43, 54, 66, y demás que señalen la palabra “buen” respecto a la denominación del Bando de Policía y Buen Gobierno; así mismo, de la denominación “falta de policía y buen gobierno”, además, de la denominación del Capítulo IV del propio Bando, de los cuales se elimina la palabra “buen”. - - - - -

- - - Así mismo, se aprueba la reforma y adición de los artículos siguientes: 13 Bis

1, 13 Bis 2, 13 Bis 3, 13 Bis 4, 13 Bis 5, 13 Bis 6, 13 Bis 7, 13 Bis 8, 13 Bis 9, 13 Bis 10, 13 Bis 11, 13 Bis 12, 13 Bis 13, 13 Bis 14, 13 Bis 15, 13 Bis 16, 13 Bis 17, 13 Bis 18, 13 Bis 19, 15, 16, 19, 20, 28, 44, 44 BIS A, 44 BIS B, 44 BIS C, 44 BIS D, 44 BIS E, 44 BIS F, 44 BIS G, 48 BIS A, 48 BIS B, 49, 68, 69, 70, 71,72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, incluyendo dos artículos transitorios, del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guaymas. Todos en los precisos términos explicados en el cuerpo del dictamen. -----

----- **SEGUNDO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen que contiene la reforma y adición de diversos artículos del Bando de Policía y Gobierno. -----

----- **TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento ordene la publicación del presente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, ello con apoyo en lo dispuesto por el artículo 64 y 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con el artículo 187 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. -----

----- Contándose con el voto en contra del C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO. -----

----- Continuando con el **Punto Seis del Orden del Día**, relativo a Informe del C. Presidente Municipal. El Presidente Municipal manifestó: “En términos del artículo 65, fracción VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, rindo a este Ayuntamiento Informe de actividades de la Administración del periodo comprendido del 18 de Septiembre de 2006 al 31 de Octubre del año en curso, dicho informe se les hace entrega en este acto, lo que se asentará en el Acta levantada con motivo de esta Sesión.” -----

----- Prosiguiendo con el **Punto Siete del Orden del Día**, relativo a Sindicatura del Ayuntamiento, el Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE, Sindico del Ayuntamiento, para la exposición del presente asunto. -----

----- En uso de la voz la C. Hortencia Marcela Díaz Frayde, Síndico del Ayuntamiento, dice: “Señores Regidores Propietarios, se les entregó en tiempo y forma la petición por parte de Sindicatura para solicitar su autorización para considerar como chatarra los bienes muebles dados de baja con anterioridad del inventario de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como su desincorporación y enajenación de los mismos; solicitando a este Pleno dispensa de lectura.” -----

----- Acto seguido, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la dispensa de la lectura del documento presentado por Sindicatura; el cual a continuación se transcribe: -----

Guaymas, sonora; 24 de octubre del 2006.
Oficio Numero: SM/524/2006.

C.C. REGIDORES PROPIETARIOS
P r e s e n t e.-

Me dirijo a usted con el fin de solicitarles autoricen, considerar como chatarra los bienes muebles dados de baja del inventario de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como la desincorporación y enajenación de los mismos de manera directa y fuera de subasta pública, a cada uno de los solicitantes, esto en razón de que fueron analizadas ya las circunstancias más favorable para el H. Ayuntamiento, haciendo para tal efecto la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 6 de octubre del año dos mil seis tuvieron ustedes a bien autorizar la baja del inventario administrativo de la Dirección de Seguridad Pública todos y cada uno de los bienes que en su oportunidad se describieron lo anterior toda vez que previamente se había realizado el trámite administrativo correspondiente para tales efectos, es decir se hizo la verificación física de los muebles a que me refiero, por la presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública, por el Oficial Mayor, por el Director del Órgano de control y Evaluación Gubernamental, así como por la Sindica Municipal, quienes constataron que efectivamente los bienes a que nos referimos no era útiles ya, para el servicio que por su naturaleza debían prestar, y además de que no son útiles estaban ocupando un espacio muy importante en el taller de la dependencia en cuestión. Es importante además hacer notar que las inclemencias del tiempo les afectan día a día. Concluyendo por tal razón que lo más conveniente para los intereses del H. Ayuntamiento es desincorporarlos y estar en posibilidad de ponerlos a la venta es por lo que solicito que estos bienes sean desincorporados del patrimonio del municipio y se autorice su enajenación, obteniendo un ingreso económico y no tener que invertir en dichos bienes en darles mantenimiento y cuidados ya que aun con eso ya no les sería posible, como ya mencione, que dieran el servicio por el cual fueron adquiridos.

Tomando en consideración las necesidades económicas que tiene el H. Ayuntamiento, los costos que ocasionaría la convocatoria para los postores, si la venta fuese en subasta pública, los avalúos que tendrían que practicarse antes de dicha convocatoria y en aras de obtener un mayor ingreso es por que pido a ustedes que tengan a bien autorizar la desincorporación y enajenación de bienes muebles considerados como chatarra, y que se encuentran a la fecha dados de baja del inventario administrativo de la dirección de Seguridad Pública Municipal, de manera directa, fuera de subasta, sugiriendo a la vez el siguiente procedimiento:

Solicitud por escrito del bien mueble a que se refiera, solicitud a la cual deberá anexarse un avalúo practicado por un ingeniero Perito Valuador, con cedula profesional y el registro correspondiente, siendo ese avalúo el que determinara el precio de dicho bien.

Son las razones expuestas con anterioridad que solicito a ustedes tengan a bien autorizar la desincorporación y enajenación de los bienes muebles dados de baja en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, fuera de subasta pública, de manera directa a cada uno de los solicitantes.

Anexo a la presente la lista de los bienes muebles a que me refiero en mi solicitud.

A T E N T A M E N T E
LIC. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE
SINDICO MUNICIPAL

LISTA DE BIENES A DESINCORPORAR				
10	04	05	00001	CAVALIER TIPO SEDAN 1997 / 3GIJX544XVS137398 #60
10	04	05	00002	CAVALIER TIPO SEDAN 1998 / 3GIJX5446WS132300 #64
10	04	05	00003	CAVALIER TIPO SEDAN 1997 / 3GIJX5442VS141154 #05
10	04	05	00005	CHEVROLET TIPO PICK UP 1999 / IGCE34W7XZ210534
10	04	05	00006	CHEVROLET TIPO PICK UP 1999 / IGCE34W2XZ207931 #35

10	04	05	00007	CHEVROLET TIPO PICK UP 1999 / IGCE34WXXZ206312 #29
10	04	05	00008	CHEVROLET TIPO PICK UP 2001 / 1GCEC24R71Z129383 #22
10	04	05	00009	CHEVROLET TIPO PICK UP 2001 / 1GCEC24R71Z128170 #23
10	04	05	00011	CHEVROLET TIPO PICK UP 2001 / 1GCEC24R51Z130953 #27
10	04	05	00012	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF17W81MA43942 #18
10	04	05	00015	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF17W21MA47307 #01
10	04	05	00016	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF17WX1MA43943 #02
10	04	05	00017	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF17W91MA43996 #03
10	04	05	00019	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF17W51MA43896 #05
10	04	05	00021	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF17W91MA44016 #07
10	04	05	00022	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF17W91MA44002 #08
10	04	05	00025	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF117W71MA37680
10	04	05	00028	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF117W81MA43861 #14
10	04	05	00029	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF117W71MA47335 #15
10	04	05	00030	FORD TIPO PICK UP 2001 / 3FTEF117W71MA43995 #13
10	04	05	00031	FORD TIPO PICK UP 1997 / 3FTEF25N2VM36961 #80
10	04	05	00032	CHEVROLET TIPO PICK UP 1990 / 1GCCS14Z6M8111603
10	04	05	00033	FORD TIPO PANEL 1990 / 1FTHS34H4MHB00835 #26
10	04	05	00034	FORD TIPO PICK UP 1997 / 3FTEF25N1VM37101 #81
10	04	05	00035	CAVALIER TIPO SEDAN 1997 / 3G1JX5442VS138416 #78
10	04	05	00043	CHEVROLET TIPO SUBURBAN 1997 / 3GCEC26XZNM100022 #34
10	04	07	00001	CHEVROLET TIPO PICK UP 1998 / 1GCEC2476WZ202054 #85
10	04	08	00001	CHEVROLET TIPO PICK UP 1998 / 1GCEC2465WZ200957 #84
10	04	09	00001	CHEVROLET TIPO PICK UP 1999 / IGCE34W0XZ206390 #28
10	04	10	00002	CAVALIER TIPO SEDAN 1997 / 3GIJX5444VS137668 #71
10	04	10	00003	CHEVROLET TIPO PICK UP 1999 / 1GCEC34WZXZ210484 #33
10	04	10	00004	MOTOCICLETA SUSUKI 1997 / SIN SERIE
10	04	11	00001	CHEVROLET TIPO PICK UP 2001 / 1GCEC24R31Z432393 #21
10	04	12	00001	CHEVROLET TIPO PICK UP 1999 / IGCE34W0XZ206017 #30
10	04	13	00001	CHEVROLET TIPO PICK UP 1999 / IGCE34W5XZ208734 #31
10	04	13	00002	CHEVROLET TIPO PICK UP 1999 / 1GCEC34WZXZ211327
				MOTO KAWASAKI 1994 JKAKZCP26RB512266
				MOTO KAWASAKI 1997 JKAKZCP22VB515403
				MOTO KAWASAKI 1996 JKAKZCP21SB513587
				MOTO KAWASAKI JKAKZCP29PB510993
				MOTO KAWASAKI JKAK2CC15BB504601
				MOTO KAWASAKI JRC0109BM203288
				CUATRIMOTO MARCA SUZUKI SIN SERIE COLOR BLANCO

- - - Intervino el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y pregunta a la Síndico Municipal: "Primero.- Cual es el costo estimado para lanzar la convocatoria para que estos bienes se subasten públicamente que seria lo mas transparente; segundo.- En el procedimiento que Usted propone como va a

publicitar o informar que estos bienes están en venta; tercero.- Creo que lo que está proponiendo la Sindico es un cheque en blanco porque se contrapone a los principios fundamentales de la oferta y la demanda, ella propone que el interesado solicite el bien, pero aparte lo que se me hace altamente riesgoso es que también dictamine el precio, el mismo comprador va a dictaminar el precio del bien, ahora, dicen que por condiciones económicas del Ayuntamiento es muy costoso lanzar una convocatoria lo cual no es cierto, yo creo Ciudadana Sindico, que lo mas transparente para el cuidado de los dineros del pueblo, es que se someta a una subasta pública, a una convocatoria como debe de ser y estoy seguro que vamos a tener mucha mayor utilidad que dejando al criterio del comprador proponga el costo, eso nunca se había dado.” -----

- - - Hace uso de la voz la Sindico Municipal y manifiesta: “La publicación de la subasta nos cuesta de cuatro a cinco mil pesos y ahorita tenemos solicitudes por escrito de los interesados que se han acercado a Sindicatura y el avalúo aproximadamente tiene un costo de cuarenta y cinco mil pesos de todos los bienes.” -----

- - - El C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO pregunta a la Síndico: “¿Y el avalúo lo va a hacer como Usted propone el que esté interesado en el bien?”. -----

- - - La Síndico Municipal le contesta: “Si así va a ser”. -----

- - - Acto Seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido de la petición presentada por Sindicatura Municipal, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - - **6.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Veintiún votos presentes, la petición presentada por Sindicatura Municipal en los términos expuestos en el documento antes transcrito. -----

- - - - Continuando con el **Punto Ocho del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión Especial encargada de proponer la instrumentación para la designación de Comisarios y Delegados Municipales, el Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, Presidente de la Comisión, quien en uso de la voz solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen, lo cual fue aprobado por Unanimidad por el Ayuntamiento en Pleno; Dictamen que a continuación se transcribe: -----

Guaymas, Sonora; a 06 de Noviembre de 2006.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

P R E S E N T E. –

La Constitución Política para el Estado de Sonora, en su Artículo 135 establece que: “Los Ayuntamientos deberán, al inicio de su gestión, nombrar Comisarios y Delegados Municipales, éstos serán representantes directos del Ayuntamiento y ejercerán las atribuciones y deberes señalados en la Ley correspondiente, dentro de los ámbitos territoriales que determinen los propios Ayuntamientos”.

La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sus Artículos 98 y 103, dispone que los Comisarios y los Delegados serán designados por el Ayuntamiento cada tres años al iniciar sus

funciones, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el Artículo 135 de la Constitución Política para el Estado de Sonora a saber:

- a) Ser ciudadano sonorense.
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- c) Tener vecindad en el lugar en que haya de ser nombrado. (Esto es 2 años de residencia efectiva sin ejercer actividad ilícita).

Con tal fin y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 98 y 103 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 148 y 152 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, el Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria número 1, de 17 de Septiembre del presente año, designó a esta Comisión Especial para que propusiera la instrumentación de un proceso que asegure la participación ciudadana y otorgar así, elementos valorativos a este Cuerpo Colegiado para el nombramiento de los Comisarios y Delegados en el Municipio de Guaymas.

Si bien es cierto, los precitados Artículos 98 y 103, establecen que la participación ciudadana se tomará de entre los mecanismos establecidos en la ley relativa del Estado, a la fecha no existe legislación alguna que regule en el Estado esa participación.

La Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su Artículo 23, que el Ayuntamiento promoverá la participación de sus habitantes en el desarrollo del Municipio e instrumentará los mecanismos de consulta popular como el plebiscito, el referéndum y la consulta vecinal, sujeto a la Legislación Estatal, ello a fin de conocer la voluntad de la población en asuntos del interés general. Los anteriores procedimientos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento decida implementar cualquier otro a su juicio o de la ciudadanía permita conocer mejor las decisiones colectivas.

Antes de proponer un procedimiento para la designación de Comisarios y Delegados, se hace necesario establecer la importancia y el grado de especialización que se requiere en los Comisarios.

Es de precisar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Artículo 12, establece que para su organización territorial y administrativa, el Municipio se compone de Cabecera Municipal, Comisarías y Delegaciones.

En la Cabecera Municipal reside el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y la totalidad de la Administración Municipal; en las Comisarías del Municipio de Guaymas, tenemos importantes congregaciones de población que requieren de servicios públicos y de atención a diversas problemáticas en las que debe intervenir la Autoridad Municipal, lo mismo ocurre en las diversas Delegaciones.

Los Comisarios y Delegados Municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento para los asuntos responsabilidad de éste en sus comunidades; los Comisarios y Delegados deben tener residencia oficial y particular en la demarcación territorial de la Comisaría o Delegación en su caso.

El Artículo 101 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establece como facultades y obligaciones de los Comisarios Municipales las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir, las leyes federales y locales, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, circulares, disposiciones administrativas de observancia general y los acuerdos que les señalen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal correspondiente, quien fungirá como su órgano de comunicación con las autoridades del Estado;
- II. Cuidar dentro de su esfera administrativa del orden y la tranquilidad pública;
- III. Ejercer las funciones y prestar los servicios públicos que fije el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;

- IV. Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Comisaría en el que se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades. Contendrá, asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución;
- V. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la realización de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, para el desarrollo de sus Centros de Población;
- VI. Promover la cooperación de los habitantes en la construcción y conservación de obras públicas, así como en la prestación de servicios públicos de competencia municipal;
- VII. Formar y remitir al Ayuntamiento para su aprobación, en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, los programas de gasto que regirán en sus Comisarías en el ejercicio fiscal siguiente;
- VIII. Rendir mensualmente, a través del Presidente Municipal, al Ayuntamiento la cuenta comprobada del ejercicio presupuestario de su Comisaría;
- IX. Rendir anualmente al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, dentro de la segunda quincena del mes de febrero, la cuenta general del manejo de los recursos económicos que tuviere asignados;
- X. Formar el censo de su demarcación cuando se lo ordene el Ayuntamiento de que dependan;
- XI. Vigilar que los niños en edad escolar concurren a las escuelas primarias y promover la asistencia a los centros de alfabetización para adultos;
- XII. Fomentar la realización de actividades sociales, culturales, artísticas y en general, la celebración de eventos que tiendan a exaltar el espíritu cívico y los sentimientos patrióticos de la población;
- XIII. En los términos del artículo 61, fracción V, inciso A, imponer en su ámbito territorial, las sanciones que fije el Bando de Policía y Gobierno y los demás reglamentos, de acuerdo con las normas que en los mencionados ordenamientos se establezcan;
- XIV. Coadyuvar en la realización del Plan Municipal de Desarrollo;
- XV. Dar audiencia pública, por lo menos dos veces al mes, a los habitantes de las Comisarías en la que éstos puedan proponer la adopción de determinadas medidas y acuerdos, la realización de actos o recibir información sobre determinadas actuaciones; y
- XVI. Las demás que les confieren ésta u otras leyes y reglamentos.

Además de las anteriores facultades y obligaciones, tienen las siguientes:

(Artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal)

...

- XIV. Vigilar y preservar el patrimonio cultural e histórico del Municipio;
- XV. Formar y actualizar el padrón municipal, cuidando de que se inscriban en éste todos los ciudadanos, expresando su nombre, edad, estado civil, nacionalidad, residencia, domicilio, propiedades, profesión, actividad productiva o trabajo de que subsistan, si son jefes de familia, en cuyo caso, se expresará el número y sexo de las personas que la formen;
- ...
- XVII. Promover y respetar los mecanismos de participación ciudadana para el desarrollo integral de los municipios;
- ...
- XXIII. Promover campañas de salud, alfabetización y de regularización del estado civil de las personas;
- XXIV. Combatir a través de la prevención y coadyuvando con las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución y la adicción a los estupefacientes y toda actividad que implique una conducta antisocial;
- XXV. Cuidar de la conservación del suelo, agua, flora y fauna existentes en el Municipio, conforme a las leyes y reglamentos de la materia;

...

XXVIII. Otorgar a la autoridad judicial el auxilio que demande para hacer efectivas sus resoluciones; aprehender a los delincuentes en flagrante delito y detener a algún indiciado en caso de urgencia, tratándose de delitos graves, previa petición por escrito que le gire el Ministerio Público, cuando se hubiesen actualizado los supuestos previstos en el artículo 16, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el orden expuesto, para que un Comisario desempeñe su encargo en forma eficiente, requiere tener conocimientos básicos de la Administración Municipal, que le permitan instrumentar acciones a futuro para prevenir problemas que afecten a la comunidad; requiere además, conocimientos para administrar tanto recursos económicos y humanos, con conocimientos incluso en materia de presupuestos y del ejercicio del gasto público, o en su defecto, el perfil de instrucción mínimo que le permita comprender lo antes señalado. También se requiere tener conocimiento de la problemática de la sociedad a fin de proponer al Ayuntamiento y a la ciudadanía misma, los mecanismos de solución. Lo anterior, se hace extensivo a los Delegados Municipales, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Es por lo expuesto, y además de los requisitos ya señalados para ocupar el cargo, y con apoyo legal de los artículos 152 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se propone que a los aspirantes se les requiera cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Saber leer y escribir. (Primaria).
- 2.- No contar con antecedentes penales por delitos de carácter dolosos, es decir, intencionales, que ameriten pena privativa de libertad mayor de un año.
- 3.- Tener cuando menos treinta años cumplidos.
- 4.- Ser de Reconocida solvencia moral.
- 5.- Presentar un Plan de Trabajo Estratégico para el periodo de la presente Administración Municipal.
- 6.- Contar con referencias, vivas de la Comunidad, es decir, referencias de valores éticos, de trabajo, profesionalismo y capacidad por parte de Asociaciones, Grupos Sociales, Patronatos, Comisariados Ejidales, etc.
- 7.- No ocupar cargo público de carácter Federal, Estatal o Municipal, por el cual este recibiendo remuneración.
- 8.- No estar inhabilitado para ocupar cargo Público.
- 9.- Contar con Salud Física y mental.

En consecuencia esta Comisión Especial propone el siguiente proceso para proponer Comisarios y Delegados Municipales, asegurando la participación ciudadana:

PRIMERO.- Se propone emitir una convocatoria pública, para las personas que aspiren a ocupar los cargos de Comisario Municipal, de las Comisarías de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA, y ORTIZ; Así mismo, de la Delegación Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS sobre las siguientes bases:

- a) Los aspirantes deben ser ciudadanos sonorenses.
- b) Los aspirantes deben estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- c) Los aspirantes deben ser vecinos del lugar en que pretenden se les designe como Comisarios y Delegados, debiendo acreditar una residencia mínima de dos años.
- d) Los aspirantes deberán acreditar no contar con antecedentes penales, ni haber sido inhabilitado para ocupar cargos públicos por autoridad competente.
- e) Los interesados deberán acreditar un grado de instrucción escolar mínimo de primaria.
- f) Los interesados deberán acompañar currículum vitae acreditando los datos asentados en el mismo.

SEGUNDO.- Se propone publicar por una sola vez en un diario de circulación local, la convocatoria antes precisada y publicarla en el tablero de avisos del Ayuntamiento, así como en los lugares más visibles de las Comisarías de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA, y ORTIZ; Así mismo, de la Delegación de SAN JOSÉ DE GUAYMAS.

TERCERO.- Se propone que en un período de tres días hábiles posteriores a la publicación en el medio de comunicación escrito, los ciudadanos que se interesen en ocupar los cargos de comisarios y Delegado, presenten ante el Presidente o Secretario de esta Comisión Especial, su solicitud con los requisitos acreditados conforme a las bases de la convocatoria, en el domicilio y horarios que se fijen para tal efecto.

CUARTO.- Se propone que la Comisión Especial evalúe las propuestas y expedientes que se hayan presentado, debiendo considerar en la valoración, en principio, el cumplimiento de los requisitos asentados en las bases de la convocatoria, en forma individualizada; una vez realizado tal ejercicio en forma comparativa, se analiza el grado de profesionalización, la experiencia, así como el perfil para el puesto y en base a ello, la Comisión Especial en un plazo de 8 días hábiles posteriores al cierre de recepción, seleccionará una terna de aspirantes, la que habrá de proponer al Ayuntamiento motivando su selección.

QUINTO.- Se propone que de entre la terna propuesta en su momento por esta Comisión Especial, el Ayuntamiento designe a los Comisarios Municipales de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA, y ORTIZ; Así mismo, al Delegado Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS.

SEXTO.- En lo relativo a las Comisarías de PÓTAM RÍO YAQUI y VICAM, se propone se apruebe que esta Comisión Especial, solicite por conducto del Presidente de la Comisión, a las Autoridades Tradicionales Yaquis, de los Asentamientos respectivos a cada una de la Comisarías, a efecto que en base a sus usos y costumbres designen a las personas que propongan al Ayuntamiento de Guaymas para ocupar los cargos de Comisarios Municipales; en el entendido que aún cuando se trata de una propuesta en base a sus usos y costumbres, las personas propuestas deberán cumplir los requisitos en listados en la convocatoria abierta que se hace a las Comisarías Municipales de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA, y ORTIZ. Recibidas las propuestas de la etnia la Comisión Especial verificará que se cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria señalada, de cumplirse se llevará al Pleno la propuesta para su designación Oficial y toma de protesta respectiva. De no cumplirse con los requisitos de la convocatoria se informará a la etnia a efecto de que de manera inmediata proponga a otra persona que cumpla los requisitos aludidos, de no hacer la nueva propuesta, la Comisión propondrá.

SÉPTIMO.- Se propone que los Comisarios que resultaren electos presenten una terna al C. Presidente Municipal, para ocupar los cargos de Delegados Municipales no elegidos a través de convocatoria, de sus respectivas jurisdicciones; los Ciudadanos deberán reunir los mismos requisitos que se establecen para ocupar el cargo de Comisario Municipal, los cuales son señalados en este dictamen. El Presidente Municipal previa revisión de los requisitos aludidos en éste dictamen, seleccionará a los Delegados. La propuesta deberán hacerla los Comisarios a más tardar cinco días posteriores a la toma de protesta de su cargo. De no reunir los requisitos mencionados, serán designados por el Presidente Municipal.

Con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con el Artículo 97 y demás relativos del Reglamento Interior de Guaymas, en estrecha relación con el Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 17 de Septiembre del presente año, se emite el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO.- Se recomienda al H. Ayuntamiento de Guaymas que conforme a lo dispuesto por el Artículo 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprobar la instrumentación del siguiente proceso para designación de Comisarios Municipales de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA, y ORTIZ; Así mismo, de la Delegación Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS, conforme a las siguientes reglas:

PRIMERO.- Se recomienda emitir una convocatoria pública, para las personas que aspiren a ocupar los cargos de Comisarios Municipales de las Comisarías antes señaladas, sobre las siguientes bases:

- a) Los aspirantes deben ser ciudadanos sonorenses.
- b) Los aspirantes deben estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- c) Los aspirantes deben ser vecinos del lugar en que pretenden se les nombre como Comisarios y Delegado, debiendo acreditar una residencia mínima de dos años.
- d) Los interesados deberán acreditar no contar con antecedentes penales, ni haber sido inhabilitado para ocupar cargos públicos por autoridad competente.
- e) Los interesados deberán acreditar tener concluida su educación primaria.
- f) Los interesados deberán acompañar currículum vitae acreditando los datos asentados en el mismo.

SEGUNDO.- Se recomienda publicar por una sola vez en un diario de circulación local del Municipio, la convocatoria antes precisada y publicarla en el tablero de avisos del Ayuntamiento, así como en los lugares más visibles de las Comisarías de SAN CARLOS, FRANCISCO MARQUEZ, LA MISA, y ORTIZ; Así mismo, de la Delegación Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS.

TERCERO.- Se recomienda que en un período de tres días hábiles posteriores a la publicación, los ciudadanos que se interesen en ocupar el cargo de comisarios, presenten ante el Presidente o Secretario de la Comisión Especial su solicitud con los requisitos acreditados, conforme a las bases de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en Palacio Municipal, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

CUARTO.- Se recomienda que la Comisión Especial evalúe las propuestas y expedientes que se hayan presentado, debiendo considerar en la valoración, en principio, el cumplimiento de los requisitos asentados en las bases de la convocatoria, en forma individualizada; una vez realizado tal ejercicio en forma comparativa, se analiza el grado de profesionalización, la experiencia, así como el perfil para el puesto y en base a ello, la Comisión Especial en un plazo de 8 días hábiles posteriores a la publicación, selecciona una terna de aspirantes, la que habrá de proponer al Ayuntamiento motivando su selección.

QUINTO.- Se recomienda que de entre la terna propuesta, el Ayuntamiento designe los Comisarios de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA, y ORTIZ; Así mismo, al Delegado Municipal de de SAN JOSÉ DE GUAYMAS.

SEXTO.- Se recomienda que se nombre a los Comisarios Municipales de Potam Río Yaqui y Vicam en los términos y forma señalados en este dictamen.

SÉPTIMO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento, que los cargos de Delegados Municipales, no señalados para elegirse a través del procedimiento de convocatoria pública, se designen en los términos y forma señalada en el punto séptimo del proceso de selección de Comisarios y Delegados precisado en este documento.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión Especial a los Seis días del mes de Noviembre de 2006.

ATENTAMENTE
C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ.
REGIDOR PRESIDENTE

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA.
REGIDORA SECRETARIO

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI.
REGIDOR

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO.
REGIDORA

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR.
REGIDOR

- - - Acto Seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Dictamen presentado por la Comisión Especial encargada de proponer la instrumentación para la designación de Comisarios y Delegados Municipales, en los términos en que les fue circulado, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **7.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes, el contenido del Dictamen presentado por la Comisión Especial encargada de proponer la instrumentación para la designación de Comisarios y Delegados Municipales, en los términos siguientes: - - - - -

- - - - **ÚNICO.-** El Ayuntamiento de Guaymas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 98 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la instrumentación del siguiente proceso para designación de Comisarios Municipales de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA, y ORTIZ; Así mismo, de la Delegación Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS, conforme a las siguientes reglas: - - - - -

- - - - - **PRIMERA.-** Se aprueba emitir una convocatoria pública, para las personas que aspiren a ocupar los cargos de Comisarios Municipales y Delegado Municipal de las Comisarías y Delegación antes señaladas, sobre las siguientes bases:

- a) Los aspirantes deben ser ciudadanos sonorenses.
- b) Los aspirantes deben estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- c) Los aspirantes deben ser vecinos del lugar en que pretenden se les nombre como Comisarios y Delegado, debiendo acreditar una residencia mínima de dos años.
- d) Los interesados deberán acreditar no contar con antecedentes penales, ni haber sido inhabilitado para ocupar cargos públicos por autoridad competente.
- e) Los interesados deberán acreditar tener concluida su educación primaria.
- f) Los interesados deberán acompañar currículum vitae acreditando los datos asentados en el mismo. - - - - -

- - - **SEGUNDA.-** Se aprueba publicar por una sola vez en un diario de circulación local del Municipio, la convocatoria antes precisada y publicarla en el tablero de avisos del Ayuntamiento, así como en los lugares más visibles de las Comisarías de SAN CARLOS, FRANCISCO MARQUEZ, LA MISA, y ORTIZ; Así mismo, de la

Delegación Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS. -----

- - - **TERCERA.-** Se aprueba que en un período de tres días hábiles posteriores a la publicación, los ciudadanos que se interesen en ocupar el cargo de comisarios, presenten ante el Presidente o Secretario de la Comisión Especial su solicitud con los requisitos acreditados, conforme a las bases de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en Palacio Municipal, en un horario de 8:00 a 15:00 horas. -----

- - - **CUARTA.-** Se aprueba que la Comisión Especial evalúe las propuestas y expedientes que se hayan presentado, debiendo considerar en la valoración, en principio, el cumplimiento de los requisitos asentados en las bases de la convocatoria, en forma individualizada; una vez realizado tal ejercicio en forma comparativa, se analiza el grado de profesionalización, la experiencia, así como el perfil para el puesto y en base a ello, la Comisión Especial en un plazo de 8 días hábiles posteriores a la publicación, selecciona una terna de aspirantes, la que habrá de proponer al Ayuntamiento motivando su selección. -----

- - - **QUINTA.-** Se aprueba que de entre la terna propuesta, el Ayuntamiento designe los Comisarios de SAN CARLOS, FRANCISCO MÁRQUEZ, LA MISA, y ORTIZ; así mismo, al Delegado Municipal de SAN JOSÉ DE GUAYMAS. -----

- - - **SEXTA.-** Se aprueba que se nombre a los Comisarios Municipales de Potam Río Yaqui y Vicam en los términos y forma señalados en el dictamen. -----

- - - **SÉPTIMA.-** Se recomienda a este H. Ayuntamiento, que los cargos de Delegados Municipales, no señalados para elegirse a través del procedimiento de convocatoria pública, se designen en los términos y forma señalada en el punto séptimo del proceso de selección de Comisarios y Delegados precisado en el Dictamen. -----

- - - Continuando con el **Punto Nueve del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión Especial Plural encargada de analizar el expediente conformado con motivo de la entrega recepción, el Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor ARIEL GASTELUM VILLASANA, Presidente de la Comisión, quien en uso de la voz manifestó: -----

- - - “Señor Presidente solicito se dispense la lectura del informe, ya que cuenta con treinta y dos hojas y les fue entregado un ejemplar a cada uno de los Integrantes, de este Ayuntamiento, además solicito que se lea únicamente los puntos del dictamen emitido por la Comisión Especial Plural de Entrega Recepción, por la Secretaria, la C. Regidora Susana Corella Platt.”. Lo que fue aprobado por Unanimidad, dando lectura a los incisos A) y B) del dictamen.-----

- - - Dictamen.-----

Guaymas, Sonora; a Octubre de 2006.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se creo la Comisión Especial Plural con fecha del 17 de Septiembre de 2006, en la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Guaymas No. 1 (Uno), misma en que se nombra como parte de ésta a los siguientes Regidores: CC. Susana Corella Platt, Horacio Molina Moya, Norma Castro Salguero, Francisco Bueno Ayup, y Ariel Gastelum Villasana, como Presidente de la Comisión.

ANTECEDENTES:

- - - **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO UNO (01).**- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Doce Horas del día Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Seis, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - - - -

- - - **6.- PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA INTEGRAR COMISIÓN ESPECIAL PLURAL, QUE SE ENCARGARÁ DE ANALIZAR EL EXPEDIENTE CONFORMADO CON MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.**- - - - -

Continuando con el **Punto Seis del Orden del Día**, referente a propuesta del C. Presidente Municipal para integrar Comisión Especial Plural, que se encargará de analizar el expediente conformado con motivo de la entrega recepción, el C. Presidente Municipal manifestó: “En atención al Artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que establece que una vez concluida la entrega-recepción, el Ayuntamiento entrante designará una Comisión Especial Plural que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente para formular un dictamen en un plazo de treinta días naturales, mismo que en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes se someterá al conocimiento y consideración del Ayuntamiento, por ello se solicita se nombre dicha comisión proponiéndose como integrantes de la misma a los CC. Regidores: Ariel Gastelum Villasana como Presidente, Susana Corella Platt, Horacio Molina Moya, Norma Elvira Castro Salguero y Francisco Bueno Ayup.” - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del pleno el autorizar la designación e integración de la Comisión Especial antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **9.- ACUERDO.**- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad la propuesta del C. Presidente Municipal en los siguientes términos. - - - - -

- - - **ÚNICO.**- Se autoriza la designación e integración de la Comisión Especial Plural, integrada por los CC. Regidores: Ariel Gastelum Villasana como Presidente, Susana Corella Platt, Horacio Molina Moya, Norma Elvira Castro Salguero y Francisco Bueno Ayup, misma que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente para formular un dictamen en los términos que señala el Artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

MARCO LEGAL:

Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CAPITULO TERCERO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

Artículo 48.- Una vez concluida la entrega-recepción, el Ayuntamiento entrante designará una comisión especial, plural, que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo de treinta días naturales.

En un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes, el dictamen a que se refiere el párrafo anterior se someterá al conocimiento y consideración del Ayuntamiento, el cual podrá llamar a las personas que tengan o hayan tenido el carácter de servidores públicos y que de alguna manera se encuentren vinculados con la administración pública saliente, a efecto de solicitarles cualquier información o documentación. Tales personas estarán obligadas tanto a comparecer, como a proporcionar y atender las observaciones consecuentes.

Dentro de los diez días siguientes a la conclusión del período de comparecencia que se menciona en el párrafo anterior, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo correspondiente, mismo que no exime de responsabilidad a los integrantes y servidores públicos del Ayuntamiento saliente.

El procedimiento descrito en el presente artículo, no podrá exceder de los noventa días fijados para la entrega de la glosa del Ayuntamiento saliente.

Simultáneamente a la emisión de dicho acuerdo, el Ayuntamiento remitirá copia certificada del expediente de entrega-recepción al Congreso del Estado, a efecto de que sirva de apoyo para la revisión de las glosas municipales.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
CAPITULO TERCERO: DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

Artículo 30. Se entiende por entrega-recepción al proceso legal-administrativo a través del cual las autoridades municipales salientes preparan y entregan a las autoridades entrantes todos los bienes, fondos y valores propiedad del Municipio, así como toda aquella documentación que debidamente ordenada, clasificada y certificada, haya sido generada en la administración municipal.

Artículo 31. La entrega-recepción que debe efectuar el Ayuntamiento saliente al entrante respecto de la administración pública municipal, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 42 al 48 de la Ley.

PROCEDIMIENTO:

Una vez integrada la Comisión Especial Plural en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento No. 1, el día 17 de Septiembre de 2006, misma que fue integrada por los Regidores: CC. Susana Corella Platt, Horacio Molina Moya, Norma Castro Salguero, Francisco Bueno Ayup, y Ariel Gastelum Villasana, como Presidente de la Comisión, se recibieron los expedientes de entrega-recepción y se procedió a realizar una serie de sesiones que a continuación, dentro de esta etapa, se describirán. Cabe recalcar que dentro de la Sesión Primera que realizó esta Comisión se acordó que el estudio se realice de forma aleatoria entre las diferentes áreas que componen la Administración, eligiendo las áreas de finanzas, administrativa, operativa y social, para lo que se sesiono de la manera siguiente:

SESIÓN No. 1.- FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2006.

Con el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia, declaratoria de quórum, instalación de la Comisión y apertura de la Sesión.
- 2.- Nombramiento de Secretario de la Comisión.
- 3.- Análisis del expediente integrado con motivo de la entrega-recepción de la Administración Municipal.
- 4.- Asuntos Generales.

Llegándose a los siguientes:

ACUERDOS:

PUNTO 1.- Se dió inicio la sesión de comisión de acuerdo al orden del día, que es la lista de asistencia y estando presentes cuatro Regidores y un ausente que es el Señor Francisco Bueno Ayup, se declaró quórum legal y ésta quedó instalada.

PUNTO 2.- En cumplimiento al segundo punto que es el nombramiento del Secretario de la Comisión, se aprueba por los miembros de la Comisión que sea la Lic. Susana Corella Platt.

PUNTO 3.- En este punto se dio a la tarea de revisar los avances realizados por la toma del inventario físico de los activos fijos propiedad del Ayuntamiento, determinándose que se llevaba un 70% de alcance; por lo que se acordó tratar de sacar más rápido dicho inventario.

PUNTO 4.- En asuntos generales, se acordó girar oficio a cada una de las Dependencias para que nos hicieran llegar sus informes respecto a las carpetas de entrega-recepción que se les entregó cuando tomaron la dirección de la Dependencia y contestar por escrito todas sus observaciones.

SESIÓN No. 2.- FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2006.

Con el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia, declaratoria de quórum, instalación de la Comisión y apertura de la Sesión.

2.- Análisis del expediente integrado con motivo de la entrega-recepción de la Administración Municipal.

3.- Asuntos Generales.

Llegándose a los siguientes:

ACUERDOS:

PUNTO 1.- Se dió inicio a la sesión de acuerdo al orden del día, que es la lista de asistencia y estando presente cuatro Regidores y un Ausente que es el Sr. Francisco Bueno Ayup, se declaró quórum legal y ésta quedó instalada.

PUNTO 2.- Se analizaron la lista de faltantes y de muebles y equipos no inventariados de acuerdo a las carpetas de Entrega-Recepción que se les entregó a cada funcionario al inicio de la nueva administración. También se revisaron los informes que proporciono cada dependencia y que formaron parte del dictamen de la Comisión Plural estando de acuerdo los cuatro Regidores asistentes.

PUNTO 3.- En asuntos generales se acordó hablar con las cuatro Dependencias pendientes de entregar sus informes respecto a los expedientes que recibieron en la carpeta de Entrega-Recepción; y se está fijando a una nueva junta para el día 25 de octubre del 2006, para finiquitar el dictamen.

A continuación se detallan cada una de las Dependencias que conforman el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por lo que se transcribe de acuerdo a lo informado por cada funcionario.

TESORERÍA MUNICIPAL

El C.P. Everardo Millán Cruz, Tesorero Municipal nos presento su Balance General, el Estado de Ingresos y Egresos así como observaciones al respecto:

INSERTAR BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEPENDENCIA: Tesorería Municipal.
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO: TM-179/06

Guaymas, Sonora a 11 de Octubre de 2006.

COMISIÓN ESPECIAL PLURAL DE REGIDORES
RESPONSABLES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN
C.P. ARIEL GASTELUM VILLASANA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Con relación a su oficio de fecha 4 de octubre de 2006, en el cual se me solicita que remita ante esa Comisión, por escrito, las observaciones pertinentes y debidamente fundamentadas sobre el documento que recibí sobre es estado que guarda la dependencia a mi cargo al momento de la entrega-recepción por parte del Tesorero Municipal saliente, a continuación presente tales observaciones.

De acuerdo a los Artículos 46 y 47 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que indican el contenido mínimo que deberán contener los documentos que entregue el Ayuntamiento saliente al entrante, les informo que en esta dependencia a mi cargo se encontraron deficiencias en los siguientes documentos recibidos:

Sobre la situación de la deuda pública municipal, la documentación recibida solamente hace mención al importe de la misma pero no se hizo entrega física de los contratos ni tampoco se hace mención a su ubicación en lo archivos de la dependencia; las deudas contratadas con proveedores y acreedores se encuentran amparadas con relaciones analíticas de la contabilidad, pero no presentan información sobre su situación como es antigüedad, destino del recurso, fecha de vencimiento, fecha de contratación, etc.

Sobre la deuda a corto plazo, se listan los siguientes acreedores:

Proveedores	\$ 7,344,858.28
Acreedores Diversos	13,084,628.22
Secretaría de Finanzas	448,602.58
Fondos Ajenos	<u>5,882,624.70</u>
Total	26,760,713.78

Para el caso de Proveedores, Acreedores Diversos y Fondos Ajenos, se anexa como único documento informativo la relación analítica contable, la cual como ya mencionó, carece de cualquier elemento informativo que pueda ser validado en forma oportuna.

Con relación a la Secretaría de Finanzas se mencionan como integrantes de esta deuda a la Sub. Agencia Fiscal por \$66,514.44 y la Adquisición de patrullas por \$418,882.52 haciendo mención solamente para el último caso que la deuda se contrató en diciembre de 2005 y es por un plazo de 12 meses, sin precisar cuándo iniciaron los pagos y cuando terminarán, así como el importe y fecha de vencimiento de las parcialidades.

Sobre la deuda a largo plazo, se listan los siguientes contratos:

Fapes	\$ 10,631,593.92
Banobras	5,835,943.83
Banobras	<u>7,614,374.63</u>
Total	24,081,912.38

Ninguno de los contratos respectivos fue presentado al momento de la entrega ni se hace mención a su experiencia dentro de los archivos de la dependencia. Se proporcionó una copia del contrato celebrado con Banobras para la modernización del alumbrado público, por parte de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología.

1. Con relación a la documentación relativa a convenios y contratos que el municipio tenga con otros municipios, el Estado, la Federación o con particulares, tampoco se recibieron los mismos, habiéndonos enterado de su existencia al revisar diversa documentación de carácter fiscal donde existen trabajos en ejecución por parte de despachos jurídicos y contables.

Al analizar la situación de diversos expedientes fiscales que se comentan en el punto siguiente, como son devoluciones del Impuesto al Valor Agregado y Visitas domiciliarias por parte de la Autoridad, se encontró que no se tiene en el archivo de esta dependencia los contratos firmados con los despachos que promovieron esas gestiones. De igual forma no se tienen documentos originales de algunos de esos mismos trámites que fueron promovidos por los despachos.

2. Con respecto a la relación de asuntos en trámite ante autoridades judiciales y administrativas pendientes de resolver, encontramos que la relación recibida carece de información importante y oportuna sobre el estado procesal que guardan tales asuntos en trámite, y en ningún caso se hace mención a sus probables e inminentes consecuencias.

Se relacionan como punto A. las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los ejercicios de 1997, 1998, 1999 y 2000 y 2001, citado solamente que el inicio de la gestión fue durante la administración 2000-2003 y que no existe forma 32 con sello, pero no se hace mención a que fueron o no solicitadas copias ante la Autoridad competente, tampoco se menciona que las solicitudes fueron rechazadas por la autoridad, ni se menciona que el Despacho contratado para llevar a cabo dichos trámites de devolución no entregó esta documentación al Ayuntamiento, propietario de la misma, porque sus honorarios no fueron cubiertos en su totalidad. Todos estos hechos fueron de nuestro conocimiento al analizar los expedientes que se encontraron a la mano y por entrevistas directas con personal que tuvo conocimiento de estos hechos.

En ese mismo punto A. se especifica para cada uno de los trámites de devolución del IVA iniciados (3 en total), que a consecuencia de las solicitudes presentadas las autoridades fiscales iniciaron el ejercicio de sus facultades de revisión y determinó créditos fiscales a cargo del Ayuntamiento, de los cuales solamente en dos casos la Autoridad notificó Acta Final y contra dicha resolución se interpuso Recursos de Nulidad por parte del Ayuntamiento, siendo esta toda la información sobre tales créditos fiscales. Sin embargo al revisar los expedientes, encontramos que la autoridad fiscal levantó actas de embargo por no haber sido cubierta la garantía del interés fiscal al interponer los recursos, y además que tales documentos legales obran en poder del despacho jurídico que los gestionó, sin contar esta dependencia con copia de los mismos.

Como punto D. se relacionan diversos números de expediente de juicios de amparo y juicios de nulidad promovidos, sin especificarse si dichos juicios fueron promovidos contra este Ayuntamiento y si también existen algunos promovidos por el mismo, tampoco se especifica para cada caso el nombre del promovente, materia del mismo, fecha de promoción, situación procesal actual, y solamente se menciona que todos los juicios fueron atendidos y se continúa el seguimiento de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, situación que fue desmentida por dicha Secretaría al ser cuestionados al respecto y buscado los expedientes respectivos.

3. con relación a los procesos de recuperación de cartera a favor de este Ayuntamiento, encontré que dichos procedimientos fueron deficientes y que no existió un correcto control sobre los mismos, toda vez que al revisar los expedientes en los archivos de la dependencia, solamente se encontró una cantidad mínima de procedimientos instaurados que no reflejan una relación directa con el monto de las cuentas por cobrar registradas.
4. como punto de observación personal, encontré que existe un retraso considerable en materia de generación de información oportuna, la cual se encuentra ligada a deficiencias en los sistemas de cómputo que se utilizan, la red física de comunicación y el desaprovechamiento de los sistemas externos que algunas instituciones ofrecen, como serían los bancos de manera muy precisa.

Entrego el presente oficio de acuerdo a los plazos que la Ley señala al respecto, haciendo mención expresa que las observaciones anteriores son las únicas que a esta fecha he podido detectar, pudiendo resultar más en el ejercicio de las funciones diarias y en la medida que sean notificadas resoluciones a esta dependencia.

Espero que la información presentada sea útil para la Comisión que preside, poniéndome a su disposición inmediata para la aclaración de cualquier de los puntos anteriormente expuestos o de cualquier otra información relativa a esta dependencia.

INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

El Ing. Martín Larios Velarde Director General de Infraestructura Urbana y Ecología a través del siguiente escrito informo lo siguiente:

Octubre 16 de 2006.

C.P. Ariel Gastélum Villasana,
Regidor Propietario
Presidente de la Comisión especial Entrega-Recepción
Del H. Ayuntamiento de Guaymas.
E d i f i c i o.

En relación a oficio de fecha 04 de Octubre de 2006, remitido a esta Dirección General, en el cual solicita se haga llegar por escrito, las observaciones pertinentes y debidamente fundamentadas que

considere conveniente, sobre el documento o carpeta que tuve a bien recibir respecto a los expedientes relacionados en la mencionada carpeta y que se encuentra dentro de los archiveros o escritorios a efecto de proceder a la elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo anterior hago mención de lo siguiente:

El informe del estado que guarda los asuntos de la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Planeación y Control Urbano, no están incluidas por no haberlos hecho llegar a tiempo y forma a la Coordinación de Entrega Recepción.

Además, el anexo V.- AT01, referente a los asuntos en trámite, en el cual anexan Acta Administrativa de Mobiliario y equipo de oficina de la bajas, la Dirección de Planeación y Control Urbano no entrego, manifestando que dicha Dirección no causó baja de ningún bien inmueble.

El formato anexo III – RM – 10 referente a los bienes de consumo, no está incluido en las carpetas por la Dirección de Desarrollo Rural ni por la Dirección de Planeación y Control Urbano, argumentando el primero que dichos bienes, fueron adquiridos por el Director de la Dependencia y no por el Ayuntamiento y el segundo, no lo hizo llegar en tiempo y forma correspondiente.

Sin otro particular me despido enviándole un cordial saludo.

OFICIALÍA MAYOR

La C. Ana Lucia León Uribe, Oficial Mayor del Ayuntamiento nos presento el cuadro de la plantilla de empleados por puesto y dependencia y que a continuación se detalla:

NOMBRE DE PUESTO	NO. PLAZAS	DEPARTAMENTO	CLAVE PRESUP.
AUXILIAR DE OFICINA	1	COMISARIA FRANCISCO MARQUEZ	TS05
COMISARIO	1	COMISARIA FRANCISCO MARQUEZ	TS05
OFICIAL PRIMERO	2	COMISARIA FRANCISCO MARQUEZ	TS05
POLICIA	4	COMISARIA FRANCISCO MARQUEZ	TS05
AUXILIAR DE OFICINA	1	COMISARIA LA MISA	TS05
COMISARIO	1	COMISARIA LA MISA	TS05
OFICIAL SEGUNDO	2	COMISARIA LA MISA	TS05
POLICIA	3	COMISARIA LA MISA	TS05
SUB-OFICIAL	1	COMISARIA LA MISA	TS05
AUXILIAR DE OFICINA	2	COMISARIA ORTIZ	TS05
COMISARIO	1	COMISARIA ORTIZ	TS05
POLICIA	5	COMISARIA ORTIZ	TS05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	COMISARIA POTAM RIO YAQUI	TS05
AUXILIAR DE OFICINA	1	COMISARIA POTAM RIO YAQUI	TS05
COMISARIO	1	COMISARIA POTAM RIO YAQUI	TS05
OFICIAL PRIMERO	1	COMISARIA POTAM RIO YAQUI	TS05
POLICIA	7	COMISARIA POTAM RIO YAQUI	TS05
SUB-OFICIAL	1	COMISARIA POTAM RIO YAQUI	TS05
AUXILIAR DE OFICINA	1	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
AUXILIAR GENERAL	1	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
CHOFER	1	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
COMANDANTE DE UNIDAD	1	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
COMISARIO DE SAN CARLOS	1	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
COORDINADOR	1	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
JEFE DE CUADRILLA	1	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
OFICIAL PRIMERO	1	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
OFICIAL SEGUNDO	4	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
PEON	11	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
POLICIA	15	COMISARIA SAN CARLOS	TS05
AUXILIAR DE OFICINA	1	COMISARIA SAN JOSE DE GUAYMAS	TS05
DELAGADO DE SAN JOSE	1	COMISARIA SAN JOSE DE GUAYMAS	TS05
OFICIAL SEGUNDO	2	COMISARIA SAN JOSE DE GUAYMAS	TS05

POLICIA	10	COMISARIA SAN JOSE DE GUAYMAS	TS05
SUB-OFICIAL	2	COMISARIA SAN JOSE DE GUAYMAS	TS05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	COMISARIA VICAM	TS05
AUXILIAR DE OFICINA	3	COMISARIA VICAM	TS05
CHOFER	1	COMISARIA VICAM	TS05
COMISARIO	1	COMISARIA VICAM	TS05
CONSERJE	1	COMISARIA VICAM	TS05
OFICIAL PRIMERO	1	COMISARIA VICAM	TS05
PEON	2	COMISARIA VICAM	TS05
POLICIA	9	COMISARIA VICAM	TS05
SUB-OFICIAL	1	COMISARIA VICAM	TS05
SECRETARIA	1	CONSEJO MPAL DE CONCERT. PARA O. PUB.	8K04
AUDITOR INTERNO	1	CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	CV01
DIR. DEL ORG. DE CONT. Y EVAL. GUB.	1	CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	CV01
AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS B	1	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	EB03
AUXILIAR GENERAL	2	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	EB03
ELECTRICISTA	4	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	EB03
PEON	3	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	EB03
SOBRESTANTE DE ELECTRICISTA	1	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	EB03
TECNICO ELECTRICISTA	1	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	EB03
AUXILIAR GENERAL	3	COORD. DE CONSERVACION DE CALLES	EB12
CHOFER ESPECIALIZADO	1	COORD. DE CONSERVACION DE CALLES	EB12
OPERADOR DE BARREDORA	3	COORD. DE CONSERVACION DE CALLES	EB12
OPERADOR DE MOTONCONFORMADORA	1	COORD. DE CONSERVACION DE CALLES	EB12
PETROLIZADOR	1	COORD. DE CONSERVACION DE CALLES	EB12
SOBRESTANTE DE RUTAS	1	COORD. DE CONSERVACION DE CALLES	EB12
ALBAÑIL	1	COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES	EB07
AUXILIAR ESPECIALIZADO	1	COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES	EB07
AUXILIAR GENERAL	22	COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES	EB07
AYUDANTE DE ALBAÑIL	1	COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES	EB07
CONSERJE	7	COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES	EB07
ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	1	COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES	EB07
PEON	23	COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES	EB07
VELADOR	3	COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES	EB07
AUDITOR INTERNO	1	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	CV05
CONSERJE	1	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	CV05
ENCARGADO DE AUDITORIA	1	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	CV05
ENCARG. DESP. DE AUDITORIA INTERNA	1	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	CV05
ALBAÑIL	2	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
ALMACENISTA	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS B	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
AUXILIAR DE TALLER	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
AUXILIAR GENERAL	37	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
CARPINTERO	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
CARROCERO	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
CHOFER	27	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
CHOFER DE TRACTO CAMION	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
CHOFER ESPECIALIZADO	2	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
COMANDANTE DE UNIDAD	4	DEPARTAMENTO DE POLICIA	C904
COMANDANTE OPERATIVO	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	C904
CONSERJE	2	DEPARTAMENTO DE POLICIA	C904
ENCARGADO DE LLANTEROS	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
ENFERMERA	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
JEFE DE INTENDENCIA	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
LLANTERO	2	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
MECANICO	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
MECANICO DE MAQUINARIA	2	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
MECANICO DIESEL	2	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
MECANICO ELECTRICISTA	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
OFICIAL MECANICO	4	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
OFICIAL PRIMERO	6	DEPARTAMENTO DE POLICIA	C904
OFICIAL SEGUNDO	13	DEPARTAMENTO DE POLICIA	C904
OPERADOR	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04

OPERADOR DE BARREDORA	6	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
OPERADOR DE MOTONCONFORMADORA	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
PEON	38	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
PLOMERO	2	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
POLICIA	212	DEPARTAMENTO DE POLICIA	C904
SECRETARIA	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	C904
SECRETARIA EJECUTIVA "D"	3	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
SOBRESTANTE DE MECANICO	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
SOBRESTANTE DE RUTAS	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
SOLDADOR	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
SOLDADOR B	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
SUB OFICIAL	21	DEPARTAMENTO DE POLICIA	C904
TRABAJADORA SOCIAL	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
VELADOR	2	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
VELADOR DE PORTERIA	2	DEPARTAMENTO DE POLICIA	EB04
ACTUARIA	1	DEP. DE QUEJAS Y ATENCION CIUDADANA	CV07
ASESOR JURIDICO	1	DEP. DE QUEJAS Y ATENCION CIUDADANA	CV07
COORDINADOR	1	DEP. DE QUEJAS Y ATENCION CIUDADANA	CV07
PROYECTISTA	1	DEP. DE QUEJAS Y ATENCION CIUDADANA	CV07
SECRETARIO DE ACUERDOS	1	DEP. DE QUEJAS Y ATENCION CIUDADANA	CV07
AUXILIAR DE BALIZAMIENTO	2	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
AUXILIAR GENERAL	1	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
COMANDANTE DE UNIDAD	6	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
ENCARGADO DE BALIZAMIENTO	1	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
JEFE DE BALIZAMIENTO	1	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
JEFE DE TRANSITO	1	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
OFICIAL PRIMERO	5	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
OFICIAL SEGUNDO	9	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
POLICIA	33	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
SOLDADOR	1	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
SUB OFICIAL	13	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	C902
ADMINISTRADOR C.M.I.S.P.D.	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN05
ASESOR JURIDICO	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SS01
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SS01
ASISTENTE EDUCATIVA	28	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN03
ASISTENTE JURIDICO	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SS01
ASISTENTE EDUCATIVA	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN05
AUXILIAR DE COCINA	3	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN03
AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS A	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN03
AUXILIAR GENERAL	6	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
CATEGORIA GENERAL	2	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
CHOFER	5	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
CHOFER DE RUTAS URBANAS	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN08
COCINERA	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN03
CONSERJE	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
COORDINADOR	3	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
COORDINADOR DE VOLUNTARIADO	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SS01
DIRECTOR DEL C.D.I.	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN03
DIRECTORA DEL DIF	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN01
ENCARGADO DE BANCO DE LECHE	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN03
ENCARGADO DE COMUNICACIÓN	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
ENFERMERA	2	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN03
INSTRUCTORA DIF	3	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
INTENDENTE	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SS01
JEFE ADMINISTRATIVO	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SS01
JEFE DE MAQUINARIA	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN08
MEDICO PEDIATRA	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN03
PEON	3	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
PSICOLOGO	3	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
SECRETARIA	6	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
SECRETARIA EJECUTIVA "D"	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN03
SOLDADOR	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
SUPERVISOR	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
TRABAJADORA SOCIAL	7	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02

VELADOR	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN02
VOCAL EJECUTIVO	1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DN05
ARTE Y DISEÑO	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL10
ARTE Y DISEÑO C.M.F.	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL10
ASISTENTE EDUCATIVA	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL07
ASISTENTE EJECUTIVO	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	D701
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL01
AUXILIAR DE ARTE Y DISEÑO	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL10
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL01
AUXILIAR DE DISEÑOS	5	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL10
AUXILIAR DE OFICINA	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL07
AUXILIAR GENERAL	5	DIRECCION DE ACCION CIVICA	D701
AYUDANTE DE COMPRESOR	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL04
CATEGORIA GENERAL	11	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL07
CONSERJE	5	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL01
COORDINADOR	5	DIRECCION DE ACCION CIVICA	D701
COORDINADOR DEL AUDITORIO CIVICO	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL04
COORDINADORA DE LA BIBLIOTECA	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL01
DIRECTOR DE ACCION CIVICA	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	D701
ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL01
PEON	2	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL01
POLICIA	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	D701
SECRETARIA	4	DIRECCION DE ACCION CIVICA	D701
SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	DIRECCION DE ACCION CIVICA	DL01
SUPERVISOR	1	DIRECCION DE ACCION CIVICA	D701
ASESOR JURIDICO	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA12
ASISTENTE EJECUTIVO	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA09
ASISTENTE SOCIAL	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C511
AUXILIAR DE COORD. VEND. AMB.	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA10
CATEGORIA GENERAL	3	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C509
COMISIONADO ENLACE	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA14
COMISIONADO S.R.E.	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA14
CONSERJE	2	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA11
COORDINADOR ARCHIVO HISTORICO	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA11
COORD. DE VENDEDORES AMBULANTES	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA10
COORD. MUNICIPAL DEL TRANSPORTE	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C506
CRONISTA DE LA CIUDAD	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA11
DELEGADO DE COTUME	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C511
ENCARGADO DE RELACIONES EXT.	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA14
ENCARGADO PROFECO	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA13
INSPECTOR	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C506
JUEZ CALIFICADOR	4	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA12
JUEZ LOCAL	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C507
MAQUINISTA DE BOMBEROS	9	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C508
MEDICO LEGISTA	2	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	CA12
PEON	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C511
POLICIA	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C508
PSICOLOGA	2	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C511
SECRETARIA	12	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C506
SECRETARIA EJECUTIVA "D"	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C511
SECRETARIA MECANOGRAFA	1	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C511
TRABAJADORA SOCIAL	2	DIRECCION DE ASUNTOS DE GOBIERNO	C511
ANALISTA DE INFORMATICA	1	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	M702
ANALISTA VALUADOR	4	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	M702
ATENCION AL CONTRIBUYENTE	1	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	M702
ATENCION AL PUBLICO	1	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	M702
COORD. DE SERVICIOS CATASTRALES	1	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	M702
DIRECTOR DE CATASTRO	1	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	M702
ENCARGADO DE ARCHIVO DE CATASTRO	1	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	M702
ENC. DE CARTOG. Y DIGITALIZACION	1	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	M702
PEON	1	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	M702
SECRETARIA	1	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	M702
ASISTENTE	1	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CBO5
AUXILIAR GENERAL	1	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CBO5

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	1	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CBO5
FOTOGRAFO	1	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CBO5
SECRETARIA	1	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CBO5
SUB-DIRECTOR	1	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CBO5
CONSERJE	1	DIRECCION DE CONTROL URBANO	BN11
DIRECTOR DE CONTROL URBANO	1	DIRECCION DE CONTROL URBANO	BN11
INSPECTOR	4	DIRECCION DE CONTROL URBANO	BN11
INSPECTOR DE ECOLOGIA	2	DIRECCION DE CONTROL URBANO	BN11
JEFE DE OFICINA	1	DIRECCION DE CONTROL URBANO	BN11
SECRETARIA	2	DIRECCION DE CONTROL URBANO	BN11
TOPOGRAFO	1	DIRECCION DE CONTROL URBANO	BN11
COORDINADOR ETNICA	1	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	BN12
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	BN10
PROMOTOR	1	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	BN10
SECRETARIA	1	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	BN10
SUB DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	BN10
CHOFER	1	DIRECCION DE ECOLOGIA	3Z09
ENCARGADO DE ECOLOGIA	1	DIRECCION DE ECOLOGIA	3Z09
INSPECTOR DE ECOLOGIA	1	DIRECCION DE ECOLOGIA	3Z09
MEDICO VETERINARIO	1	DIRECCION DE ECOLOGIA	3Z09
SECRETARIA	1	DIRECCION DE ECOLOGIA	3Z09
AUXILIAR CONTABLE	1	DIRECCION DE EGRESOS	BD05
CONTADOR	1	DIRECCION DE EGRESOS	BD05
COORDINADOR DE EGRESOS	1	DIRECCION DE EGRESOS	BD05
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	DIRECCION DE EGRESOS	BD05
ENCARGADO DE CONTROL DE GASTOS	1	DIRECCION DE EGRESOS	BD05
ENCARGADO DE EGRESOS	1	DIRECCION DE EGRESOS	BD05
ENC. DE INFORMATICA FINANCIERA	1	DIRECCION DE EGRESOS	BD05
SECRETARIA	2	DIRECCION DE EGRESOS	BD05
ANALISTA DE SISTEMAS	1	DIRECCION DE INFORMATICA	2V05
COORD. DE SERVICIOS INFORMATICOS	1	DIRECCION DE INFORMATICA	2V05
DIRECTOR DE INFORMATICA	1	DIRECCION DE INFORMATICA	2V05
SECRETARIA	1	DIRECCION DE INFORMATICA	2V05
ANALISTA DE SISTEMAS	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY09
AUXILIAR DE SERVICIOS	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY03
CAJERA	8	DIRECCION DE INGRESOS	CY03
CAJERO GENERAL	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY03
CONSERJE	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY03
COORDINACION DE EJECUCION	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY09
COORDINADOR DE INGRESOS	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY03
DIRECTOR DE INGRESOS	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY03
EJECUTOR FISCAL	4	DIRECCION DE INGRESOS	CY09
ENC. DE DESPACHO DE INGRESOS	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY03
ENCARGADO DE SISTEMAS	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY03
ENCARGADO DE ZOFEMART	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY03
INSPECTOR DE ESPECTACULOS PUB.	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY09
INTERVENTOR FISCAL	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY03
JEFE DE DEP. EJECUCION FISCAL	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY09
SECRETARIA	1	DIRECCION DE INGRESOS	CY09
ALBAÑIL	12	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
AUXILIAR GENERAL	3	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
AYUDANTE DE ALBAÑIL	3	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
CHOFER	3	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
CONSERJE	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
COORDINADOR	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
COORD. ADMINISTRATIVO OBRAS PUB.	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
ELECTRICISTA	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
OPERADOR DE COMPRESOR	2	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
OPERADOR DE MAQUINARIA	4	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
OPERADOR DE MOTONCONFORMADORA	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
OPERADOR Y MECANICO	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02

PEON	2	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
SECRETARIA	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
SOBRESTANTE	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
SUPERVISOR	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	BW02
COORDINADOR DE PLANEACION URBANA	1	DIRECCION DE PLANEACCION URBANA	BF04
DIBUJANTE	1	DIRECCION DE PLANEACCION URBANA	BF04
PROYECTISTA	1	DIRECCION DE PLANEACCION URBANA	BF04
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1V01
ENCARGADA DE PERSONAL	1	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1V01
ENCARGADO DE NOMINAS	1	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1V01
AUXILIAR DE COMPRAS	1	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1V02
ENCARGADO DE COMPRAS	1	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1V02
ENCARGADO DE REPARTO DE GASOLINA	1	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1V02
PEON	1	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1V02
CONSERJE U.B.R.	1	DIRECCION DE SALUD	DZ10
COORDINADOR DE LA U.B.R.	1	DIRECCION DE SALUD	DZ10
DIRECTOR DE SALUD	1	DIRECCION DE SALUD	DZ10
ENFERMERA	1	DIRECCION DE SALUD	DZ10
SUB DIRECTOR DE SALUD	1	DIRECCION DE SALUD	DZ10
AUXILIAR DE OFICINA	1	DIRECCION DEL DEPORTE	3W01
AUXILIAR GENERAL	1	DIRECCION DEL DEPORTE	3W01
CONSERJE	1	DIRECCION DEL DEPORTE	3W01
COORDINADOR	3	DIRECCION DEL DEPORTE	3W01
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	1	DIRECCION DEL DEPORTE	8W06
COORDINADOR DEPORTIVO	2	DIRECCION DEL DEPORTE	8W06
COORDINADOR INSTITUTO DEL DEPORTE	2	DIRECCION DEL DEPORTE	8W06
PEON	4	DIRECCION DEL DEPORTE	3W01
SECRETARIA	1	DIRECCION DEL DEPORTE	3W01
SECRETARIA EJECUTIVA "D"	1	DIRECCION DEL DEPORTE	3W01
SOLDADOR	1	DIRECCION DEL DEPORTE	3W01
SUB-DIRECTOR DEL INST. DEL DEPORTE	2	DIRECCION DEL DEPORTE	3W01
ASISTENTE	3	DIRECCION GRAL DE DES, SOCIAL	DD01
ASISTENTE DE SERVICIOS	1	DIRECCION GRAL DE DES, SOCIAL	DD01
AUXILIAR GENERAL	1	DIRECCION GRAL DE DES, SOCIAL	TB01
COORDINADORA	2	DIRECCION GRAL DE DES, SOCIAL	TB01
COORD. INST. MPAL DE LA JUVENTUD	1	DIRECCION GRAL DE DES, SOCIAL	DD01
DIR. DE QUEJAS Y ATENCION CIUDADANA	1	DIRECCION GRAL DE DES, SOCIAL	DD01
DIR. GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	DIRECCION GRAL DE DES, SOCIAL	DD01
SECRETARIA	1	DIRECCION GRAL DE DES, SOCIAL	TB01
SECRETARIA EJECUTIVA "D"	1	DIRECCION GRAL DE DES, SOCIAL	DD01
ASESOR DE PLANEACION	1	DIR. GRAL DE INFRAESTRUCTURA URB,	BN01
CONSERJE	1	DIR. GRAL DE INFRAESTRUCTURA URB,	BN01
DIR. GRAL DE INFRAESTRUCTURA URB.	1	DIR. GRAL DE INFRAESTRUCTURA URB,	BN01
SECRETARIA	1	DIR. GRAL DE INFRAESTRUCTURA URB,	BN01
SUPERVISOR	3	DIR. GRAL DE INFRAESTRUCTURA URB,	BN01
TRABAJADORA SOCIAL	1	DIR. GRAL DE INFRAESTRUCTURA URB,	BN01
ASISTENTE PERSONAL	1	DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA	C801
CONSERJE	1	DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA	C801
DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO	1	DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA	C801
ENCARGADO DE COMUNICACIÓN	1	DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA	C801
INSPECTOR	1	DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA	C801
POLICIA	1	DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA	C801
SECRETARIA	1	DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA	C801
SUB DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO	1	DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA	C801
COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECCION GRAL. DE SERVICIOS PUBLICOS	EB01
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECCION GRAL. DE SERVICIOS PUBLICOS	EB01
JEFE ADMINISTRATIVO	1	DIRECCION GRAL. DE SERVICIOS PUBLICOS	EB01
SECRETARIA	1	DIRECCION GRAL. DE SERVICIOS PUBLICOS	EB01
SUPERINTENDENTE	1	DIRECCION GRAL. DE SERVICIOS PUBLICOS	EB01
ADMINISTRADOR DEL MERCADO MPAL	1	MERCADO MUNICIPAL	EB09
AUXILIAR GENERAL	5	MERCADO MUNICIPAL	EB09
PEON	1	MERCADO MUNICIPAL	EB09

SECRETARIA	1	MERCADO MUNICIPAL	EB09
VELADOR	2	MERCADO MUNICIPAL	EB09
OFICIAL MAYOR	1	OFICIALIA MAYOR	1V07
SECRETARIA	1	OFICIALIA MAYOR	1V07
ALBAÑIL	8	PANTEONES	EB06
AUXILIAR GENERAL	3	PANTEONES	EB06
AYUDANTE DE COMPRESOR	1	PANTEONES	EB06
CONSERJE	1	PANTEONES	EB06
ENCARGADO DE PANTEON	1	PANTEONES	EB06
PEON	4	PANTEONES	EB06
AISTENTE EJECUTIVA	1	PRESIDENCIA	AE02
ASISTENTE DE PERSONAL	1	PRESIDENCIA	AE02
CHOFER	1	PRESIDENCIA	AE02
CONSERJE	1	PRESIDENCIA	AE02
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	PRESIDENCIA	AE02
RECEPCIONISTA	1	PRESIDENCIA	AE02
SECRETARIA	1	PRESIDENCIA	AE02
REGIDOR	21	REGIDORES	AO01
SECRETARIA	1	REGIDORES	AO01
ASESOR JURIDICO	2	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	C501
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	1	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	CA01
SECRETARIA	4	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	C501
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	CA01
TRABAJADORA SOCIAL	1	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	C501
ASISTENTE PERSONAL DEL SECRETARIO	1	SECRETARIA PARTICULAR	AB02
SECRETARIO PARTICULAR	1	SECRETARIA PARTICULAR	AB02
ASESOR ADMINISTRATIVO	1	SINDICATURA MUNICIPAL	CK01
ASESOR JURIDICO	1	SINDICATURA MUNICIPAL	TK02
ASISTENTE DE RECEPCION	1	SINDICATURA MUNICIPAL	TK02
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	2	SINDICATURA MUNICIPAL	TK02
CAPTURISTA	2	SINDICATURA MUNICIPAL	TK02
CONSERJE	1	SINDICATURA MUNICIPAL	CK01
COORDINADORA	1	SINDICATURA MUNICIPAL	TK02
ENCARGADA DE SISTEMAS	1	SINDICATURA MUNICIPAL	TK02
ENCUESTADOR	3	SINDICATURA MUNICIPAL	TK02
SECRETARIA	3	SINDICATURA MUNICIPAL	CK01
SECRETARIA EJECUTIVA "D"	1	SINDICATURA MUNICIPAL	TK02
SINDICO PROCURADOR	1	SINDICATURA MUNICIPAL	CK01
TOPOGRAFO	2	SINDICATURA MUNICIPAL	TK02
SECRETARIA	1	TESORERIA MUNICIPAL	BB01
TESORERO MUNICIPAL	1	TESORERIA MUNICIPAL	BB01

1172

SINDICATURA MUNICIPAL

La Lic. Hortencia Díaz Frayde Sindica Municipal nos hizo llegar relación de bienes inmuebles

INSERTAR RELACIÓN BIENES INMUEBLES

SERVICIOS PÚBLICOS

El C. Eduardo González Gastelum, Director de Servicios Públicos Municipales nos hizo llegar el siguiente informe:

Guaymas, Sonora a 06 de Octubre de 2006.

C.P. ARIEL GASTELUM VILLASANA,
REGIDOR PROPIETARIO. PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENTREGADA-RECEPCIÓN
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito un cordial saludo, y en respuesta a su escrito enviado a esta dependencia, para saber del estado que guardan los expedientes, que obran en nuestros archivos,

respecto a lo realizado por la administración pasada y de la cual he recibido una relación de los mismos, le informo que al observar detalladamente cada uno de los conceptos en dichos expedientes, puedo considerar que dicha información se encuentra en orden con respecto al inventario levantado por la administración pasada, la cual está registrada en la carpeta de entrega recepción.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

DESARROLLO SOCIAL

El C. Jesús Aguirre Armendáriz, Directo de Desarrollo Social nos hizo llegar su carta de conformidad de Entrega-Recepción de acuerdo a la carpeta que recibió del anterior Director.

Guaymas, Sonora, a 24 de Octubre del 2006.

C.P. ARIEL GASTELUM VILLASANA
REGIDOR PROPIETARIO
PTE. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE
ENTREGA-RECEPCIÓN DEL H. AYTO.
DE GUAYMAS.-

Atendiendo a su petición de fecha 04 de Octubre del 2006, relativa a la Entrega y Recepción de la Administración Municipal 2003 – 2006, respecto a los expedientes relacionados en la mencionada carpeta, me permito informar a Usted que después de una minuciosa revisión a cada uno de los mismos, no se encontró ningún faltante tantos de la Dirección General de Desarrollo Social, como de cada una de las Unidades Administrativas a mi cargo.

Lo cual hago de su conocimiento para los trámites correspondientes.
Sin más por el momento, me despido de Usted.

DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA

La C. Maria del Carmen Acevedo Mendoza, Directora de DIF Sistema Municipal Guaymas nos hizo llegar contestación de lo solicitado y que a continuación transcribimos:

Guaymas, Sonora, a 24 de Octubre de 2006.

C.P. ARIEL GASTELUM VILLASANA
REGIDOR PROPIETARIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
ENTREGA-RECEPCIÓN
PRESENTE

Por medio del presente, la suscrita LIC. MARIA DEL CARMEN ACEVEDO MENDOZA, DIRECTORA DE DIF GUAYMAS, en contestación a Oficio de fecha 04 de Octubre del presente Año, donde nos solicita información de Entrega-Recepción, hago de su conocimiento que de acuerdo a todo lo relacionado con expedientes enlistados en carpeta de Entrega-Recepción de Administración 2003-2006, presidida por el Ing. Jorge Luis Espada Trapero, en esta Institución se cuenta con todo y cada uno de ellos, a excepción de expedientes que manejaba la C. MARIA DEL PILAR BARRON, LA CUAL FUNGIA COMO COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, los cuales son los siguientes:

- AGENDA PRESIDENTAS JUDITH/RAQUEL BOLETINES (2)
- CONVOCATORIAS DE CONCURSOS (2)
- ENTREGA APOYOS ÚTILES ESCOLARES (2)
- INVITACIÓN FUNCIONARIOS MED.
- REPORTES SEMANALES DE DIF (3)
- INVITACIÓN A OTRAS OFICINAS
- MENSAJES PRESIDENTA – DIRECTORA

Así mismo, me permito informarle que varios de los expedientes enlistados en dicha carpeta no podrán ser enviados a Archivos Muertos, ya que son necesarios en esta Institución, porque son casos a los cuales se les debe de dar continuidad.

Sin otro particular y para cualquier aclaración, quedo de usted.

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

El C. Oscar Villa Encinas, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal nos hizo entrega de dos memorandum que a continuación se transcriben:

Guaymas, Sonora a 16 de Octubre del 2006.

C. OSCAR VILLA ENCINAS
JEFE DE POLICIA Y TTO. MPAL.
PRESENTE:

Por medio del presente me permito informar a usted, que el equipo que se mencionan en el inventario de Entrega-Recepción de esta dependencia, en los que se refiere al Armamento, es correcto, mismo que esta en custodia de la Dirección o a resguardo de los elementos adscritos a esta dependencia.

Respetuosamente
C. JOEL MENDOZA LÓPEZ
SUB-OFICIAL

Guaymas, Sonora a 16 de Octubre del 2006.

C. OSCAR VILLA ENCINAS
JEFE DE POLICIA Y TTO. MPAL.
PRESENTE:

Por medio del presente me permito informar a usted, que el equipo que se mencionan en el inventario de Entrega-Recepción de esta dependencia, en los que se refiere al Equipo de Radio Comunicación y equipo de Transporte,, es correcto, mismo que esta en custodia de la Dirección o a resguardo de los elementos adscritos a esta dependencia.

Respetuosamente
C. LILIANA PATRICIA ARCE GARCÍA
COMANDANTE DE UNIDAD

ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

Dirección General del Órgano de Control y
Evaluación Gubernamental
Oficio Número: OC-11-297/2006.
Guaymas, Son., a 04 de Octubre de 2006.
"2006, año de la No Violencia hacia las mujeres"

C.P. Ariel Gastelum Villasana
Presidente de la Comisión plural
Presente.-

En cumplimiento a lo que establece el artículo 48 de la Ley de Gobierno y administración Municipal y en los términos del acuerdo para el proceso de la entrega y recepción de la Administración

Pública Municipal, me permito informar a la comisión que Usted dignamente preside, que se ha realizado la revisión a la documentación que integra la entrega de la dirección a mi cargo y únicamente se presentan las siguientes observaciones:

- En el formato RM10 de Inventario de Bienes de Consumo se incluye con número de inventario BC-0601CV01-00003 una Webcam marca Intel sin serie, señalando como área responsable al departamento de Auditoría Interna y asignada al Ing. Sotelo Loiza Jiménez. De lo anterior en la revisión física se observó que el bien descrito no corresponde al que se recibió.
- Así mismo un sillón ejecutivo giratorio en vinipiel color negro con número de inventario 0601CV01-00024 señala que se encuentra en servicios; pero la realidad es que no sirve debido a que está roto del soporte

Agradeciendo la atención a la presente, quedo de Usted.

SECRETARIA PARTICULAR

El C. Lic. Eduardo Gaxiola, Secretario Particular del Presidente Municipal nos hizo llegar su carta de conformidad.

C. ARIEL GASTELUM VILLASANA

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ESPECIAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN

P R E S E N T E.-

Por este medio y en atención a su Oficio sin número de fecha 04 de Octubre de 2006, le informo a Usted que después de realizarse una verificación de la carpeta de Entrega-Recepción, le informo que no tengo observaciones respecto a la misma.

Sin otro particular, reitero a usted mi respeto y consideración.

COMUNICACIÓN SOCIAL

La C. Carla Montañó, Directora de Comunicación Social nos hizo llegar la siguientes observaciones:
Guaymas, Sonora, 16 de Octubre de 2006.

C.P. Ariel Gastelum Villasana

Regidor Propietario

Presidente Comisión especial de Entrega-Recepción

Presidente.-

En respuesta a la solicitud de observaciones sobre el documento o carpeta que tuvo a bien recibir, donde se informa el estado que guarda, en la dependencia a mi cargo, le informo:

- En lo que respecta a mobiliario y equipo de oficina, se observan todos los bienes inventariados en el estado que señala la carpeta de recepción
- En lo que respecta a expedientes, se observa ausencia de documentos respaldo de facturación a medios de comunicación en el 2006, cuyas copias aparecen en el inventario de archivos como ubicadas en el área.

Sin más por el momento,

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

El C. Manuel Villegas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento nos hizo llegar su carta de conformidad.

C. ARIEL GASTELUM VILLASANA.

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN.
PRESENTE.-

Por este medio y en atención a su Oficio sin número de fecha cuatro de Octubre de 2006, le informo a Usted que después de realizarse una verificación de la carpeta entrega-recepción, le informo que no tengo observación respecto a la misma.

Sin otro particular, reitero a Usted mis respetos y consideración.

A continuación se relacionan las diferencias en los inventarios físicos de bienes muebles que integran partes del activo fijo del Ayuntamiento de Guaymas y que gracias a la colaboración de 18 alumnos de Conalep Guaymas y que la Comisión Plural de Entrega-Recepción solicitó a la Dirección del Plantel y a un coordinador que se contrató para llevar a cabo este trabajo tan laborioso en cada una de las Dependencias Municipales y que nos arrojó el siguiente resultados.

INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

Obras Publicas

No inventariado

- 1 impresora laser Samsung
- 2 computadoras Gateway CPU integrado
- 1 CPU Lanix
- 1 monitor Lanix
- 1 mesita de Madera
- 1 pizarrón-restirador color verde
- 1 impresora HP Laserjet 5 L
- 1 aire acondicionado central 5 tons.

Faltantes

- 1 escritorio de madera color café
- 1 mesa de trabajo de plástico color blanco
- 1 mesa giratoria de metal color azul

Planeación y Control Urbano

Faltantes

- 1 escritorio secretarial 4 cajones café
- 1 mesa porta computadora
- 1 mostrador 8 puertas color blanco

OFICIALÍA MAYOR

No inventariado

- 1 refri-bar Whirpool beige

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

No Inventariado

- 1 vehículo chevrolet Blazer color azul marino
- 1 vehículo Jeep color gris

Departamento Eléctrico

- 2 escaleras telescópicas de aluminio grandes
- 2 escaleras de tijera de aluminio grandes

Parques y jardines

- 2 sierras para jardinería

Panteón Héroes Civiles

No inventariado

1 estante porta ataúdes mediano

3 estantes porta ataúdes chicos

Faltantes

1 escritorio metálico 2 cajones cubierta formica

1 silla fija metálica foro tela café

1 copiadora laser panasonic (dicen que nunca se recibió)

1 mueble de madera 2 divisiones

1 radio motorola portátil Serie 778TRE0437

1 radio motorola portátil Serie 778TRE0435

Regidores

No inventariado

3 archiveros de metal beige 4 cajones

DESARROLLO SOCIAL

No inventariado

1 CPU Torre sin marca beige con gris

1 monitor IBM Serie 38921208

1 multifuncional Samsung SCX4100

1 impresora Lexmark Z25

Instituto de la Mujer

Faltantes

1 computadora Gateway CPU integrado Serie BU299390193

1 concentrador inalámbrico marca Telmex

Nota: dicen fue robado.

Unidad Básica de Rehabilitación

No inventariado

1 computadora Gateway CPU integrado Serie BU299391210

1 mueble de madera porta-toallas 5 puertas color café

1 espejo para baño 2 x .60 mts.

4 espejos piso-techo 2.44 x 1.22 mts. en gimnasio

3 escaleritas cromadas de 2 peldaños

1 CPU HP Vectra color beige

1 impresora HP 3535 color beige con gris

1 gabinete de madera de 4 puertas color madera

1 gabinete de madera de 2 puertas color madera

1 gabinete de madera de 2 puertas color madera

1 gabinete de madera de 1 puerta color madera

10 cuadros decorativos medianos

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

Faltantes en inventario

Escritorio metálico 3 cajones

Librero de madera .40x1.08

Librero de madera de 5 compartimientos

Juguetero de pared multicolor

3 libreros de madera

mesa de madera .83x .43mts.
 3 repisas de madera
 repisa de madera de 3 compartimientos
 reloj de pared infantil
 2 bancos tubular forro vinil negro
 mesa portátil .67 x .40
 repisa de madera .80 x 1.45 mts.
 cubo organizador de colores
 banco tubular foro vinil negro
 perchero contra muro de 15 ganchos
 abanico mitex
 12 cubos organizadores blancos
 5 mesas infantil estructura metálica
 juguetero pared multicolor
 sillas de platico color
 sillas de platico color naranja
 cesto para juguetes
 silla giratoria secretarial color gris
 3 repisas de madera
 exprimidor de cítricos sunshine
 barquito de plástico little tikes
 1 cónico con tapa
 1 calendario escolar

No Incluido En Inventario

2 mesas de plástico Lifetime	Salón audiovisual
1 cuna grande de fierro de colores	Lactantes A
2 sillas con descansa brazos negro	
1 pizarrón verde grande 3 x 1 mt.	P II A
1 escritorio de madera 2 cajones	P II B
1 banco de plástico color azul	P III A
1 librero de madera 3 compartimientos	P III A
1 pizarrón blanco para marcador	P III A
1 escritorio de madera 2 cajones	P III B
1 pizarrón blanco para marcador	P III B
1 estante metálico gris 3 compartimientos	P II B
1 radio grabadora con CD Philips	
1 librero vertical madera 4 compartimientos	P III C
1 enfriador de agua E.G. SMARTWATTER	
1 exprimidor para trapeador Rubbermaid	
1 librero de madera 4 compartimientos	P I B
1 escritorio de madera 2 cajones	P I B
1 mesa cuadrada para T.V.	P I B
2 percheros con 13 ganchos	P I B
1 perchero con 11 ganchos	Lactantes A
1 buzón de quejas	Recepción
1 llave de madera	Dirección
1 banca metálica con 3 asientos café	Recepción
2 tanques rotoplast de 5,000 litros	
1 tanque hidroneumático azul marca campeón	
1 bomba para agua marca barnes	
1 maquina de escribir Olivetti	Bodega

2 pizarrones verdes		Bodega
1 espejo marco madera	1.20 x .40 mts.	cocina
1 aire acondicionado mini split marca Rheem	2 tons.	Bodega cocina
1 tanque de gas estacionario chico		cocina lactantes
6 aires acondicionados centrales marca Rheem	5 tons.	azotea varias salas
4 aires acondicionados centrales marca Rheem	3 tons.	azotea varias salas

DIF Guaymas

No inventariados

- 1 escritorio para computadora color madera 5 cajones
- 1 CPU HP Vectra
- 1 monitor HP 1024 Low Emissions
- 1 teclado HP
- 1 mouse easy line
- 1 silla de tela color café
- 2 escritorio metálico gris modular (dicen incluido renta de edificio)
- 1 modem inalámbrico 2wire
- 1 mesa secretarial movil color café
- 5 sillas de plástico color verde
- 2 teléfonos secretariales marca Telmex
- 1 silla color verde de vinil
- 1 aire acondicionado marca Confort
- 2 teclados Lanix
- 1 mesa de centro de madera
- 1 cesto con tapa para basura de acero inoxidable
- 1 juego de mesa redondo de vidrio con 4 sillas de vinil verde.
- 3 teléfonos secretariales Telmex
- 1 aire acondicionado marca Confort
- 1 archivero color gris 4 cajones
- 2 sillas secretariales vinil color verde
- 2 teléfonos secretariales Telmex
- 1 silla vinil color verde con descansa-brazos
- 1 sillón ejecutivo color negro
- 1 conmutador telefónico Panasonic (dicen incluida renta de edificio)
- 1 mesita de madera
- 1 silla metálica con tela color mostaza
- 2 sillas negras de tela con descansa-brazos
- 1 archivero metálico 4 cajones color café
- 3 sillas de espera metálicas vinil café
- 1 guillotina de madera
- 4 sillas infantiles
- 1 máquina Smith Corona
- 1 escritorio de madera 2 cajones
- 1 escritorio secretarial color beige 2 cajones
- 1 chase longe vinil color café de Madera
- 1 biombo metálico con tela
- 1 tripie para sueros
- 1 espejo de 1 x .60 mts.
- 3 sillas de plástico color blanco
- 1 mesa de plástico color blanco marca Lifetime
- 1 aire acondicionado Whitewestinghouse.
- 2 juegos de 4 asientos color crema

1 cooler Lenomex
1 microondas color negro marca Toshiba
1 silla secretarial giratoria negra con descansa-brazos
1 archivero color madera con 4 cajones
1 sillón giratorio en vinil café
1 escritorio metálico color gris 5 cajones
4 sillas de tela color beige con descansa-brazos de madera
1 escritorio modular de madera negro con gris
1 regulador de voltaje marca Sola
1 silla secretarial giratoria Printaform color negro
2 sillas secretariales ergonomicas color negro
1 escritorio secretarial color madera 2 cajones
1 sillón ejecutivo de vinil piel color negro
1 computadora completa Lanix azul con blanco

Faltantes

CPU sin marca Serie 60JO57590
1 máquina de escribir Printaform 2000
1 librero de madera 3 divisiones color café
1 cilindro de gas
1 carpa de 4 x 2 mts.
2 estantes completos
1 video casetera Soni SLV-L52 VHS color gris
1 aire acondicionado Mirage de 1 Tons.
1 cámara fotografica Cannon 60Z
1 guillotina de madera
1 silla metálica acojinada color naranja
1 aire acondicionado Carrier 1 tons.
1 impresora HP modelo 695
1 CPU sin marca Serie 1157230B
1 CPU sin marca
1 monitor DTC
1 abanico Mitex de mesa
1 escritorio de madera 2 cajones color café
1 abanico de pedestal Mitex
1 regulador Sola
1 escritorio de madera 2 cajones
1 archivero color mostaza 3 cajones
1 máquina de escribir Brother
1 monitor Lanix MPA428
1 CPU Lanix 486
1 aire acondicionado Mirage de 1 tons.
1 video casetera Sony SLV-L52
1 televisor Sony
2 sillas de madera color crema
1 aire acondicionado Fedders de 1 tons.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No inventariado

Museo Calle 15

1 escritorio secretarial madera 1 cajón
1 escritorio secretarial metálico amarillo 1 cajón

1 computadora Gateway CPU integrado Serie BU299250027

Auditorio

- 1 mesa de madera grande blanca
- 2 mamparas verticales para uso general
- 2 espejos de 1.20 x .80 mts. baños visitantes

Festejos

1 computadora Gateway CPU integrado Serie BU299390413

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Especial Plural, con apoyo a lo dispuesto por artículo 48, 73, 74, 75, 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación a los artículos 30,31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, considera procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

A).- Con la facultades concedidas a esta Comisión, en el artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en los artículos 30 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, tomando en cuenta que se llevo a cabo un análisis por esta Comisión de las distintas áreas que componen esta Administración, a través de comparecencias personales y por escrito de cada uno de los encargados de las áreas de Tesorería Municipal, Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, Oficialía Mayor, Sindicatura Municipal, Dirección General de Servicios Públicos, Desarrollo Social, Desarrollo Integral para la Familia, Seguridad Pública Municipal, Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Secretaría del Ayuntamiento, Comunicación Social.

Derivado de la documentación presentada, así como de la inspección ocular practicada en las dependencias referidas en el párrafo anterior, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, esta Comisión recomienda llamar a comparecer al Titular de Tesorería Municipal, del Ayuntamiento 2003-2006, a fin de que informe a este Ayuntamiento, sobre bienes, documentación e información faltante. En lo que respecta a las demás dependencias, esta Comisión informa que no encontró irregularidad alguna, en cuanto a la entrega de los bienes y expedientes que realizo la Administración 2003-2006.

B).- Finalmente, en caso de ser aprobado el presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 último párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en los Artículos 30 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, se recomienda a este H. Ayuntamiento de Guaymas, autorice al C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, remita copia certificada del expediente de entrega-recepción al Congreso del Estado, a efecto de que sirva de apoyo para la revisión de las glosas municipales.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

HORACIO MOLINA MOYA
VOCAL

NORMA CASTRO SALGUERO
VOCAL

FRANCISCO BUENO AYUP
VOCAL

SUSANA CORELLA PLATT
SECRETARIO

ARIEL GASTELUM VILLASANA
PRESIDENTE

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Especial Plural de Entrega-Recepción, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **8.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos de los presentes, el Dictamen presentado por la Comisión Especial Plural de Entrega-recepción, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **A).-** Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en los artículos 30 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, tomando en cuenta que se llevo a cabo un análisis por la Comisión Especial Plural de Entrega-Recepción de las distintas áreas que componen esta Administración, a través de comparecencias personales y por escrito de cada uno de los encargados de las áreas de Tesorería Municipal, Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, Oficialía Mayor, Sindicatura Municipal, Dirección General de Servicios Públicos, Desarrollo Social, Desarrollo Integral para la Familia, Seguridad Pública Municipal, Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Secretaría del Ayuntamiento, Comunicación Social. - - - - -

- - - Así mismo, y derivado de la documentación presentada, así como de la inspección ocular practicada en las dependencias referidas en el párrafo anterior, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba llamar a comparecer al Titular de Tesorería Municipal, del Ayuntamiento 2003-2006, a fin de que informe a este Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Especial Plural de Entrega-Recepción, sobre bienes, documentación e información faltante. En lo que respecta a las demás dependencias, no encontró irregularidad alguna, en cuanto a la entrega de los bienes y expedientes que realizo la Administración 2003-2006. - - - - -

- - - **B).-** Con fundamento en los Artículos 48 último párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 30 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, este H. Ayuntamiento de Guaymas, autoriza al C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por los Artículos 64 y 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, remita copia certificada del expediente de entrega-recepción al Congreso del Estado, a efecto de que sirva de apoyo para la revisión de las glosas municipales. - - - - -

- - - - - Continuando con el **Punto Diez del Orden del Día**, relativo a Solicitud de turnación de contratos de Obra Pública a la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; el Presidente Municipal manifestó: "Solicito se turnen cuatro contratos de obra pública para su estudio y dictaminación a la Comisión mencionada, así mismo, haga un estudio y proponga un mecanismo para agilizar la aprobación o no, de tales contratos; lo anterior, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior de Guaymas. En el entendido que los proyectos de contratos se harán llegar al Presidente de la Comisión por parte del Secretario del Ayuntamiento." - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del

Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **9.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintidós votos a favor la propuesta del Presidente Municipal en los siguientes términos: - -

-- - - **ÚNICO.-** Se aprueba la turnación de cuatro contratos de Obra Pública a la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; para su estudio y dictaminación, así mismo se instruye a la Comisión mencionada para que haga un estudio y proponga un mecanismo para agilizar la aprobación o no, de este tipo de contratos; lo anterior, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior de Guaymas. -----

- - - Prosiguiendo con el **Punto Once del Orden del Día**, referente a propuesta del C. Presidente Municipal relativa a reformas, adiciones y modificaciones de Reglamento Municipal; para el desahogo de este punto, el Presidente Municipal manifestó: "Solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a la propuesta que presento al Pleno." -----

PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

Con fundamento en los artículos 61, fracción I, Inciso b), 345 y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a este Honorable Cuerpo Colegiado aprobar las reformas y adiciones al Reglamento General de Construcción y sus normas técnicas para el Municipio de Guaymas, que a continuación se describen:

1.- Del artículo 1.01.04; se solicita derogar el párrafo trece que indica:

Asociación: Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas, Asociación Civil, como órgano que engloba y representa a los siguientes colegios de profesionistas: Colegio de Ingenieros Civiles Constructores del puerto de Guaymas, A. C., Colegio de Arquitectos de Guaymas, A. C., Colegio Nacional de Ingenieros Marítimos, A. C. y la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A. C. Delegación Guaymas.

Del mismo artículo, se solicita se modifique el párrafo treinta y uno, para quedar de la manera siguiente:

Consejo Técnico de Planeación Urbana Municipal: Órgano de colaboración integrado por profesionistas representantes de Colegios, los sectores público, social y privado de la Comunidad, nombrados por el C. Presidente Municipal, que serán auxiliares del Municipio en la Planeación Urbana.

Del mismo artículo, se solicita se adicione como párrafo que le corresponda por el orden alfabético enlistado, en éste artículo, lo siguiente:

ACISG: Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas, S.A. de C.V.

LEY DE ORDENAMIENTO.- La Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Del mismo artículo, se solicita aprobar se adicione

2.- Del artículo 1.03.01 COMISIÓN DE REGLAMENTO.

Se solicita reformar el apartado 2, para que su redacción quede en los términos siguientes:

2. En colaboración con la Dirección, se encargará de conformar, clasificar y actualizar un registro de los Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables de Obra, mediante la expedición de certificados y refrendo de los mismos, el cobro de derechos municipales prevista en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal vigente para el Municipio de Guaymas.

Del mismo artículo, del apartado 5, letra E, apartado 6 y 9, se solicita se deroguen.

5. Se integrará de la siguiente manera:

...

E.- Cuatro representantes (cuatro propietarios o sus suplentes) debidamente acreditados por la Asociación: Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas A.C., quienes como mínimo deberán cumplir los requisitos para Director Responsable de Obra.

6.- La Comisión una vez al año elegirá entre los miembros representantes de la asociación: Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas, A. C., a uno de ellos para designarlo como Secretario Ejecutivo, quien se encargará en forma permanente de llevar a cabo o en su caso vigilar que todas las acciones o recomendaciones que se aprueben se ejecuten hasta su conclusión satisfactoria y representará a la Comisión cuando el presidente no pueda hacerlo personalmente.

9.- La asociación: Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas, A. C., presentará a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en el mes de enero de cada año, a sus representantes y sus suplentes ante la Comisión, que ejercerán sus funciones del día 1º de febrero al 31 de enero del siguiente año.

3.- Del artículo 2.01.00, se solicita se adicione al apartado N, los siguientes giros:

N. Comunicaciones y Transportes: Terminales de autotransporte urbano, suburbano y foráneo.

Terminales de carga.

Terminales ferroviarias.

Terminales áreas.

Estacionamientos públicos.

Centrales de correos, telégrafos, paquetería.

ANTENAS DE: TELEFONIA CELULAR,

RADIO, TV Y TELECOMUNICACIONES

4.- Del artículo 2.02.02, se solicita se adicione al apartado 2, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.02.02. . . .

...

1.- . . .

2.- Titulo de propiedad CONSISTENTE EN LA ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

Del mismo artículo, se solicita se adicione al párrafo siguiente al apartado 11, para quedar con las mismas bajo la siguiente redacción:

El plazo máximo para resolver la evaluación del proyecto una vez cumplidos los requisitos será no

mayor de 10 días hábiles; en caso contrario se entenderá que la autoridad resuelve favorablemente. Para comprobar este hecho el solicitante presentará a la Dirección una carta especificando el plazo vencido, mismo que deberá ser devuelta inmediatamente con el sello y firma de recibido.

Del mismo artículo, se solicita se adicione al párrafo tercero posterior al apartado 11, para quedar bajo la siguiente redacción:

La Licencia de Construcción tendrá vigencia por el tiempo indicado según tabulador para el cobro de derechos municipales prevista en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal vigente para el Municipio de Guaymas.

5.- Del artículo 2.02.04, apartado 2, se solicita se adicione y quede en los siguientes términos:

2. Deberá contar con la anuencia vecinal previa a La Factibilidad de Uso de Suelo la cual se especifica de la siguiente manera:

Cuando se solicite un giro de uso de suelo para un predio, en que por su riesgo, o percepción de él, impacto en el tráfico, generación de ruido u otro factor pueda representar molestias a las zonas habitacionales, se requerirá la firma de conformidad de los vecinos propietarios de los lotes colindantes, Certificadas ante Notario Público por lote individual.

En forma general se requerirá consulta de los vecinos comprendidos en un área generada por un radio de influencia a partir de los puntos del predio determinados, para los siguientes giros, con sus correspondientes radios:

- Estaciones de Servicio de Gasolina en un radio de 100 metros del punto central de la ubicación de los tanques de almacenamiento en el predio.
- Bares y centros nocturnos en un radio de 50 metros medido desde la(s) puerta(s) de acceso
- Funerarias y crematorios en un radio de 50 metros de cada uno de los vértices del predio.
- Estaciones de Gas para carburación en un radio de 150 metros del punto central de la ubicación de los tanques de almacenamiento en el predio.
- Antenas de telefonía celular, en un radio de 100 mt. a partir del eje central de la cimentación.

Otros giros potencialmente ruidosos, que generen un aumento en la actividad vehicular en zona habitacional, o que puede representar molestia a las zonas habitacionales, se requerirá la firma de vecinos, en el radio de influencia o impacto, según se estime por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología.

En caso de controversia se determinará la procedencia de la autorización cuando al menos las dos terceras partes de los propietarios de los predios habitacionales comprendidos en el área de consulta estén a favor del proyecto. Se considerará para tal efecto como propietario el que aparece en tal carácter en los registros catastrales del Ayuntamiento.

Esta consulta sólo será aplicable a las nuevas edificaciones y no a las ya establecidas siempre y cuando tengan La Licencia de Uso de Suelo.

En caso de edificaciones que no cuenten con la autorización respectiva, que habiendo iniciado obras y ante la denuncia de vecinos solo podrá autorizarse con la totalidad de la firma de vecinos incluida en el área de consulta para lo cual La Dirección otorgara un formato para su recavación.

6.- Del artículo 2.03.03, se solicita derogar su apartado 3, y aprobar reformas al apartado 4, así mismo, adiciones al contenido del apartado 7, y adicionar nuevos apartados numerados con 8 y 9, a continuación se señala la actual redacción y como quedaría, en caso de aprobarse lo solicitado:

Artículo 2.03.03 REQUISITOS PARA REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

Para obtener el registro como Director Responsable de Obra, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 1.- Ser de nacionalidad mexicana, con residencia en el Municipio de Guaymas de un año mínimo.
- 2.- Acreditar que posee título y cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Arquitecto, IngenieroArquitecto o Ingeniero Marítimo.
- 3.- Acreditar que es miembro activo de la asociación: **Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas, A. C.**
- 4.- Acreditar mediante constancia expedida en forma conjunta por la Comisión de Reglamento y la asociación: Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas, A. C., que ha cursado y aprobado el diplomado o el seminario para DRO, a fin de garantizar fehacientemente que conoce las Leyes relacionadas con la materia, y el presente Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas.
- 5.- Acreditar como mínimo tres años en el ejercicio profesional, en la construcción de obras de edificación urbana, contados a partir de la fecha de expedición de la Cédula Profesional correspondiente.
- 6.- Que la Comisión de Reglamento emita dictamen favorable para su registro o refrendo.
- 7.- Cubrir los derechos correspondientes en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

REDACCIÓN EN CASO DE APROBARSE:

Artículo 2.03.03 REQUISITOS PARA REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. Para obtener el registro como Director Responsable de Obra, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad mexicana, con residencia en el Municipio de Guaymas de un año mínimo.
2. Acreditar que posee título y cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Marítimo.
3. se deroga
4. Acreditar mediante constancia expedida por la Comisión de Reglamento que ha cursado y aprobado el diplomado o el seminario para DRO, a fin de garantizar fehacientemente que conoce las Leyes relacionadas con la materia, y el presente Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas.
5. Acreditar como mínimo tres años en el ejercicio profesional, en la construcción de obras de edificación urbana, contados a partir de la fecha de expedición de la Cédula Profesional correspondiente.
6. Que la Comisión de Reglamento emita dictamen favorable para su registro o refrendo.
7. Cubrir los derechos correspondientes en los términos de la Ley de Ingresos Y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora y la Ley de Hacienda Municipal, vigentes en el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 8.- Acreditar que esta inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como ante la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora.
9. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales así como del pago de sus impuestos federales, estatales y municipales, mediante constancia Expedida de no adeudo expedida por las autoridades correspondientes.

7.- Del artículo 2.03.04, se solicita la modificación del apartado 2, adicionar como nuevos apartados el 14 y el 15; el cual quedaría en los siguientes términos:

Artículo 2.03.04. - . . .

1.- . . .

2. Realizar los **Trámites de Licencias de Obra** ante las dependencias que así lo requieran, especialmente ante la Dirección, así como el pago individual de derechos de responsiva asignados por la Dirección, por cada Licencia de construcción solicitada, así como el pago anual de los derechos aplicables al refrendo de su registro, en los términos de la Ley De Ingresos Y Presupuesto De Ingresos Del H. Ayuntamiento Del Municipio De Guaymas, Sonora.

...

14. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales así como del pago de sus impuestos federales, estatales y municipales, mediante constancia Expedida de no adeudo expedida por las autoridades correspondientes.

15. Presentar copia certificada de la declaración anual del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto al activo correspondiente al ejercicio Fiscal inmediato anterior al refrendo.

8.- Del artículo 2.03.06, se solicita derogar su apartado 3, y aprobar reformas al apartado 7, así mismo, adicionar nuevos apartados numerados como 8 y 9, a continuación se señala la actual redacción y como quedaría, en caso de aprobarse lo solicitado:

ARTÍCULO 2.03.06 REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERITO CORRESPONSABLE DE OBRA.

Para obtener el registro como Perito Corresponsable de Obra, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad mexicana, con residencia en el Municipio de Guaymas de un año mínimo. En caso de ser extranjero, acreditar su estancia legal en el país y el ejercicio de su profesión conforme a derecho. Además deberán cumplir con los requisitos exigidos en su lugar de origen para los profesionistas mexicanos, en igualdad de condiciones.
2. Acreditar que posee Título y Cédula Profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Arquitecto, IngenieroArquitecto, Ingeniero Marítimo o cualquier otra profesión relacionada con el proyecto y la ejecución de la obra, independientemente de su especialidad.
3. Acreditar que es miembro activo de la asociación: **Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas, A. C.**, cuando el solicitante tenga título y cédula profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto, IngenieroArquitecto o Ingeniero Marítimo, o en su caso, acreditar que es miembro activo del Colegio profesional según la especialidad de que se trate.
4. Acreditar mediante constancia expedida en forma conjunta por la Comisión de Reglamento y la asociación: Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas, A. C., o el Colegio profesional según la especialidad de que se trate, que ha cursado y aprobado el diplomado o el seminario para DRO, a fin de garantizar fehacientemente que conoce las Leyes relacionadas con la materia de su especialidad, y el presente Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas.
5. Acreditar como mínimo tres años en el ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de su Cédula Profesional, en el área de la especialidad para la que solicita su registro;
6. Que la Comisión de Reglamento emita dictamen favorable para su registro o refrendo.

EN CASO DE APROBARSE LA REDACCIÓN SERÍA LA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2.03.06 REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERITO CORRESPONSABLE DE OBRA.

Para obtener el registro como Perito Corresponsable de Obra, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad mexicana, con residencia en el Municipio de Guaymas de un año mínimo.

2. Acreditar que posee título y cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Marítimo.
3. Se deroga
4. Acreditar mediante constancia expedida por la Comisión de Reglamento, de que ha cursado y aprobado el diplomado o el seminario para DRO, a fin de garantizar fehacientemente que conoce las Leyes relacionadas con la materia, y el presente Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas.
5. Acreditar como mínimo tres años en el ejercicio profesional, en la construcción de obras de edificación urbana, contados a partir de la fecha de expedición de la Cédula Profesional correspondiente.
6. Que la Comisión de Reglamento emita dictamen favorable para su registro o refrendo.
7. Cubrir los derechos correspondientes en los términos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio De Guaymas, Sonora y la Ley de Hacienda Municipal, vigentes en el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 8.- Acreditar que esta inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como ante la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora.
9. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales así como del pago de sus impuestos federales, estatales y municipales, mediante constancia Expedida de no adeudo expedida por las autoridades correspondientes.

9.- Del artículo 2.03.07, se solicita se modifique el apartado G, y se adicionen los apartados G Bis y G Bis 1, para quedar en los términos siguientes:

G. Refrendar su registro de Perito Corresponsable de Obra, en enero de cada año o cuando lo solicite la Dirección, así como el pago anual de los derechos aplicables al refrendo de su registro, en los términos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

G Bis. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales así como del pago de sus impuestos federales, estatales y municipales, mediante constancia expedida de no adeudo expedida por las autoridades correspondientes.

G Bis 1. Presentar copia certificada de la declaración anual del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto al activo correspondiente al ejercicio Fiscal inmediato anterior al refrendo

10.- Del artículo 2.03.11, se solicita derogar del último párrafo, para que la redacción del mismo quede en los precisos términos que a continuación se indica:

La suspensión se decretará por un mínimo de un año y en casos extremos a juicio de la Comisión de Reglamento, podrá ser definitiva sin perjuicio de que el interesado subsane las irregularidades en que haya incurrido.

La Dirección dará aviso de la suspensión al propietario de la obra y al interesado.

11.- Del artículo 2.04.01, se solicita derogar del apartado número 1, la última parte de la redacción, para que la misma quede en los términos que a continuación se indica:

1. Una vez expedida cualquier autorización, permisos o licencia para el uso, edificación o aprovechamiento de predios, la Dirección ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley y en este Reglamento.

12.- Del artículo 3.01.06, adicionar al párrafo primero, y derogar parte de redacción, así mismo, adicionar a la misma otra redacción; de igual forma, aprobar una adición más, al apartado 1 de tal artículo, a continuación se plasma la redacción actual y como quedaría en caso de aprobarse las derogaciones y reformas de adición respectivas:

REDACCIÓN ACTUAL:

Artículo 3.01.06 PLAN DE ORDENAMIENTO COSTERO URBANO. En la zona federal marítimo terrestre, queda prohibido las instalaciones y construcciones, salvo aquellas que obtengan permiso especial de ZOFEMAT.

Dadas las características que enmarcan a la ciudad, donde una parte se encuentra colindando con el mar, la Dirección coordinará a la Comisión de Reglamento, la asociación: Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas, A. C., la Comisión Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano, y a las dependencias federales ZOFEMAT y SEMARNAT, para elaborar un Plan de Ordenamiento Costero Urbano observando los siguientes lineamientos:

1. UNIFICACIÓN DE CRITERIOS. Tanto el Ayuntamiento como las dependencias federales ZOFEMAT y SEMARNAT, expedirán un documento conjunto para unificación de criterios en relación a éste Plan, con el fin de promover el desarrollo armónico de las zonas terrestre urbana y marítimo federal.

Redacción en caso de aprobarse lo solicitado:

Artículo 3.01.06 PLAN DE ORDENAMIENTO COSTERO URBANO. En la zona federal marítimo terrestre, queda prohibido las instalaciones y construcciones, salvo aquellas que obtengan permiso especial de ZOFEMAT Y/ O la ACISG.

Dadas las características que enmarcan a la ciudad, donde una parte se encuentra colindando con el mar, la Dirección coordinará a la Comisión de Reglamento, la Comisión Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano, y a las dependencias federales ZOFEMAT, ACISG y SEMARNAT, para elaborar un Plan de Ordenamiento Costero Urbano observando los siguientes lineamientos:

1. UNIFICACIÓN DE CRITERIOS. Tanto el Ayuntamiento como las dependencias federales ZOFEMAT, ACISG y SEMARNAT, expedirán un documento conjunto para unificación de criterios en relación a éste Plan, con el fin de promover el desarrollo armónico de las zonas terrestre urbana y marítimo federal.

13.- Del artículo 3.02.02, se propone derogar el último supuesto del penúltimo párrafo del apartado 1, para quedar su redacción de la manera siguiente:

...

Los proyectos de fraccionamientos o condominios para vivienda, dependiendo de la zonificación que le corresponda deberán respetar los frentes y restricciones, según plan que elabore la Dirección, con la colaboración de la Comisión de Reglamento.

...

14.- Del artículo 3.04.01, se propone reformar la redacción del primer párrafo, y el apartado 10 del mismo, el cual en caso de aprobarse, dirá:

Artículo 3.04.01 DISPOSICIONES GENERALES. Además de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento territorial y de Desarrollo Urbano , tales fraccionamientos deberán sujetarse a las normas de este capítulo.

...

...

10. De acuerdo con la Ley De Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, será obligación de los adquirentes de lotes respetar las características del fraccionamiento

en lo referente al uso del suelo y las densidades autorizadas. Igualmente están obligados a respetar la restricción libre al frente y la zonificación autorizada al fraccionamiento así como cumplir las disposiciones derivadas de la misma Ley y los convenios protectivos debidamente protocolizados.

15.- Del artículo 3.04.17, se propone modificar el primer apartado relativo a las Áreas para donación, y derogar las cuatro secciones plasmadas en tal apartado, quedando la redacción en su caso de la forma siguiente:

...

ÁREAS PARA DONACIÓN.

Serán especificadas en la Ley De Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora

Así mismo, se propone aprobar un transitorio Único, que especifique, que las presentes reformas, modificaciones y adiciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

- - - Finalizada la lectura del Secretario del Ayuntamiento, Intervino el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y preguntó: "Cual es el fundamento legal para que el DRO no deba tener adeudo fiscal, hay varios párrafos que se derogan y ahora se detecta la necesidad que el DRO no tenga adeudos fiscales." - - - - Hace uso de la voz el Presidente Municipal y contesta al Regidor: "Con mucho gusto compañero Regidor, estoy seguro que Usted como profesionista de la construcción sabrá que en la Constitución Mexicana se establece que todos los mexicanos estamos obligados al pago de los impuestos correspondientes." - - - - - - - Hace uso de la voz el C. Regidor ARIEL GASTELUM VILLASANA y manifestó: "Por experiencia se que es difícil que una autoridad federal o estatal dé una constancia para que un predio se haga municipal, es difícil que la Secretaría de Hacienda te diga que un predio esta exento de pago, eso no lo van a conseguir." - - - - Intervino el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO y pregunta: "¿En los pagos anuales fiscales cuales es el recibo, como se va a comprobar?" - - - - - - - - - - - - - - - El Presidente Municipal le aclara: "Con la constancia de no adeudo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en este caso estamos hablando de tres constancias distintas, una de la autoridad municipal, otra de la autoridad estatal y otra mas de la autoridad federal." - - - - - - - - - - - - - - - Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal manifiesta: "Compañeros quisiera que se me autorizara para otorgarle el uso de la voz al Tesorero municipal para que en su calidad mas que de Tesorero, de Contador Público, nos pudiera ampliar la información en relación al comentario del Regidor Ariel Gastelum." - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Presidente Municipal somete a votación lo antes propuesto, siendo aprobada por unanimidad la intervención del Tesorero Municipal. - - - - - - - - - - En uso de la voz el Tesorero Municipal dice: "En este caso si, si acudes a la Secretaría de Ciudad Obregón acreditando la personalidad, te entregan una constancia de cumplimiento de que en su registro no se encuentra deuda, que haz cumplido exactamente con tus

obligaciones y siendo la persona acreditada, en el mismo día se lo pueden entregar, de hecho es un requisito que se le esta poniendo a todos los contribuyentes que contratan con el Gobierno Federal, y si me permiten quiero leerles los requisitos para registro de Perito Corresponsable de Obra, que es el mismo que se le esta agregando al caso de los DRO: “NUEVE.- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, así como el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales, mediante constancia de no adeudo expedida por las autoridades correspondientes.” - - - - - Intervino el C. Regidor HORACIO MOLINA MOYA y manifestó: “Considerando las exposiciones que se han hecho, no se si se pueda aplicar un criterio de flexibilidad, tomando en cuenta que con el hecho de que se presenten las declaraciones, pueda ser con lo que acredite ese requisito y se salve, a efectos de, una percepción muy personal, de evitar burocratizar mas esto de que hay que ir a obregón, solicitar la constancia, que se le entregue, me parece una obviedad, salvo la opinión de los demás compañeros, que si alguien presentó su declaración, con eso puede acreditar y salvar ese renglón.” - - - - - Intervino el Tesorero Municipal y dice: “Complementando esta parte y en atención al comentario del Regidor, se les pidiera de parte del DRO, una carta donde diga que no tiene adeudos fiscales, esta carta se les recibe y el Municipio tendría la facultad de verificar con la Secretaría de Hacienda.” - - - - - Hace uso de la voz el Presidente Municipal y manifiesta: “Si me permiten compañeros, en aras de encontrar un punto de coincidencia y basado en la preocupación de algunos de ustedes, quisiera pedirles se me autorice modificar en el marco de la presentación que hemos hecho de reformas al Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, se establezca en el punto número nueve, relativo tanto para el registro de los Directores Responsables de Obras, así como el relativo para el registro de los peritos corresponsables de obras, quede el artículo de ambos como sigue: **“Acreditar que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de sus impuestos estatales y municipales, mediante constancia expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Guaymas.”** Y presentar, bajo protesta de decir verdad, manifiesto por escrito en donde se comprometan a estar al corriente en el pago de sus impuestos federales mediante documento ratificado por Notario Público.” - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno su propuesta leída por el Secretario del Ayuntamiento, con las modificaciones indicadas, llegándose al siguiente acuerdo: - - - - -

- - - **10.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos de los presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, con las modificaciones indicadas, en los siguientes términos: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Con fundamento en los Artículos 61 Fracción I, Inciso B), 346, 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueban las reformas y

adiciones al Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas, Sonora, en los términos presentados por el Secretario del Ayuntamiento, con las modificaciones señaladas por el Presidente Municipal. - - - -

- - - SEGUNDO.- Se ordena en términos de los Artículos 64, 65, 89 Fracción VII, 348 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de las Reformas y Adiciones antes aprobadas; autorizándose al C. Presidente Municipal para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento dé cumplimiento a lo anterior. - - - - -

- - - Continuando con el **Punto Doce del Orden del Día**, relativo a Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año 2007; El Presidente Municipal Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, manifestó: “Dicho proyecto de Ley ya es de su conocimiento, hubo reuniones previas para su explicación, por lo que en términos de los artículo 136 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61 fracción IV inciso A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicito se autorice el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas Sonora, que regirá, previa aprobación del Congreso del Estado, el ejercicio fiscal 2007. Así mismo, solicito se autorice al suscrito Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, apoyados en lo dispuesto por los artículos 136 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61 fracción IV incisos A) y B), 64 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, remita el Proyecto de Ley para su autorización y aprobación al H. Congreso del Estado.” - - - - -

- - - - Se anexa Proyecto. - - - - -

- - - - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente acuerdo: - - - - -

- - - - - **11.- ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Veintiún votos de los presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal en los siguientes términos: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** En términos de los artículo 136 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61 fracción IV inciso A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas Sonora, que regirá, previa aprobación del Congreso del Estado, el ejercicio fiscal 2007. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Así mismo, se autoriza al C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, apoyados en lo dispuesto por los artículos 136 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61 fracción IV incisos A) y B), 64 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, remita el Proyecto de Ley para su autorización y aprobación al H. Congreso del Estado de Sonora. - - - - -

- - - Contándose con un voto en contra del C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO. -----

- - - En cumplimiento al **Punto Trece del Orden del Día** y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Veinte Horas con Cinco Minutos del día Diez de Noviembre de Dos Mil Seis, el C. Presidente Municipal declara cerrada la sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. ----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. FRANCISCO ANTONIO ASTIAZARÁN
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO

C. RAÚL MOLINA MEDINA
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA
MORA
REGIDOR PROPIETARIO

C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. SUSANA CORELLA PLATT
REGIDOR PROPIETARIO

C. HORACIO MOLINA MOYA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA TERESA TAPIA PEÑA
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAÚL VILLARREAL CORONADO
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIEL GASTELUM VILLASANA
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY
ULLOA
REGIDOR PROPIETARIO

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE RODRÍGUEZ MACIEL
REGIDOR PROPIETARIO

C. EMILIANA ZAVALA ESPINOZA
REGIDOR PROPIETARIO

C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO
REGIDOR PROPIETARIO

C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR
CASTILLO
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN GREGORIO JAIME LEÓN
REGIDOR PROPIETARIO

C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO